

Fabricio Tinajero es expulsado de Unidad Popular

#Latacunga | La organización política, acusa al Alcalde de Latacunga, de estar a favor del Gobierno Central.

Foto: Cortesía

Pág. 4



Dos militares y un comunero detenidos por presunto tráfico ilegal de combustible



Foto: Cortesía

#Latacunga | El hecho se registró en el ingreso al Parque Nacional Cotopaxi, la tarde de este martes.

Pág. 5



Operativos en Latacunga dejan un aprehendido por presunto expendio de drogas



Foto: Internet

Personal de la unidad de Antinar-cóticos de la Policía Nacional ejecutó operativos en el cantón Latacunga, que permitieron la aprehensión de un ciudadano por el presunto delito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

Pág. 5

Concejo de Latacunga devuelve a revisión proyecto de ordenanza de participación ciudadana

El Concejo Municipal de Latacunga resolvió este miércoles, en primer debate, devolver al ejecutivo el proyecto de ordenanza del sistema de participación ciudadana y control social, con el fin de que sea reestructurado antes de su tratamiento definitivo.

Pág. 18



Foto: D.M./La Gaceta

Distrito Salud-Latacunga

Pág. 18

El 2025 el cantón cerro con datos alarmantes sobre embarazo en adolescentes

El año pasado dentro del cantón Latacunga se registraron 432 casos de embarazo en adolescentes entre los 14 y 19 años y 19 casos entre 10 y 14 años, datos que preocupan a las autoridades de salud.

Foto: Referencial/Internet



La frase

Lev Vygotski

"Una mente no puede entenderse sin la cultura."⁽¹⁾

Editorial (0)

El silencio de las inocentes

El embarazo en niñas de 10 a 14 años no puede mirarse como una simple estadística de salud pública, sino como una tragedia humana y una aberración social que golpea la conciencia de todo un país. Detrás de cada caso hay una infancia interrumpida, una menor obligada a cargar un peso físico, emocional y social que jamás debió conocer. A esa edad no existe madurez ni libertad real para asumir una maternidad; por eso, cuando una niña queda embarazada, la primera sospecha que debe encenderse no es solo la falta de educación sexual, sino la posibilidad de un delito atroz.

Las explicaciones sobre ausencia de información, pobreza o limitado acceso a anticonceptivos ayudan a entender parte del problema, pero no pueden servir para suavizar una realidad brutal. En las 19 niñas embarazadas de entre 10 y 14 años registradas en Latacunga durante 2025, la sociedad tiene la obligación moral y legal de exigir investigaciones profundas, serias y sin contemplaciones. Allí podría haber violación, abuso, coerción y silencio impuesto. No basta con campañas de prevención: es indispensable que la Fiscalía, la Policía y el sistema de protección actúen hasta las últimas consecuencias para identificar a los responsables y castigarlos con todo el rigor de la ley.

Latacunga cerró 2025 con 432 embarazos entre adolescentes de 14 a 19 años y 19 casos entre 10 y 14 años, cifras que estremecen y que retratan una deuda social todavía pendiente. La respuesta debe ser integral: ambiente familiar seguro, educación sexual sin tabúes, protección para las víctimas y, sobre todo, cero tolerancia frente a la violencia sexual contra niñas. Una sociedad decente no puede normalizar que una menor sea convertida en madre cuando aún debería estar en la escuela, jugando, aprendiendo y soñando. Callar o relativizar estos hechos sería convertirse en cómplices de una de las formas más crueles de violencia.

Rafael Sandoval Egas (0)

Acusaciones injustificadas

La acusación por parte de Petro al gobierno ecuatoriano, afirmando que un explosivo de nuestro ejército habría caído en territorio colombiana, ha sido un tema que ni siquiera su misma gente lo ha creído, más aún al ver un artefacto que tendrá varios años de antigüedad por sus características: enterrado, oxidado y que los únicos que han logrado fotografiar y registrar las imágenes del mismo, ha sido el canal del gobierno.

Lo raro del tema es que, no se ha hecho un llamado a la Fiscalía, ni a personal de la embajada ecuatoriana para que se acerquen a comprobar los hechos y miren este artefacto que según el Presidente colombiano ha herido gravemente a 27 personas.

Esto ha causado un malestar muy grande en nuestro Presidente quien ha sido enfático en desmentir estos hechos y decir que los mismo, únicamente son pretextos del presidente Petro para buscar polémica por la situación que exige el gobierno ecuatoriano de resguardar las fronteras.

Sin duda que el teatro de Petro no se lo ha creído nadie, bien se sabe lo ardido que está porque se lo está presionando para que cuide sus fronteras, las que según los entendidos, las mantiene desamparadas adrede, para que pueda circular la coca hacia nuestro país de manera rápida y efectiva.

Hoy que el gobierno de Noboa no se presta para estas picardías socialistas, el representante cafetero se pone en apuros, pues el negocio de la droga se está acabando y todos esos traficantes encubiertos comienzan a sentir la presión de un gobierno que en conjunto con los EE.UU. y otras naciones están exterminando este mal que dañó por completo a nuestra sociedad, quitando la paz y tranquilidad que caracterizó a los ecuatorianos.

La fotografía (1)



Aporte

En las últimas semanas han venido sonando varios nombres de posibles precandidatos a la alcaldía de Latacunga y a conejales del cantón, al respecto hay un buen número de laticungueños que se pregunta cuál ha sido el aporte de quienes quieren dirigir la ciudad, han cuestionado si sabrán como se aprueba una ordenanza y cuántas han presentado y han sido aprobadas; no es solamente de promocionar su imagen, deben demostrar cuánto saben sobre administración pública, y no sus éxitos empresariales.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Saffa, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Cuando la montaña respira: señales silenciosas del Cotopaxi y el Quilotoa

Eduardo Salgado Enríquez

Como tantas mañanas en la sierra ecuatoriana, el Volcán Cotopaxi amaneció inmenso, silencioso y cubierto de nieve. Desde lejos, su figura perfecta parecía una pintura detenida en el tiempo, una de esas postales que los habitantes de los Andes creen conocer de memoria. Sin embargo, basta mirar con un poco más de atención para descubrir que la montaña nunca está completamente quieta.

Al observar con detenimiento su glaciar, una cicatriz oscura desciende desde lo alto. Es la marca reciente de un alud que rompió el equilibrio perfecto del hielo. Desde el sector de Yanasacha —conocido como el ojo del volcán— la montaña dejó caer su carga de nieve hacia el valle, dibujando sobre la ladera una línea irregular que recuerda que estas cumbres no son paisajes inmóviles, sino organismos vivos que respiran lentamente bajo el hielo.

Los especialistas recuerdan que procesos como este pueden tener múltiples causas: cambios en la estabilidad del glaciar, movimientos internos del volcán o variaciones climáticas intensas. Informes recientes del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional señalan que la dinámica interna del Cotopaxi continúa siendo monitoreada permanentemente, pues los sistemas volcánicos están en constante evolución y su comportamiento nunca es completamente predecible.

Mientras en las alturas del Cotopaxi el hielo descendía por la ladera, otro fenómeno natural llamaba la atención en nuestra provincia. A varios kilómetros de distancia, la tranquilidad del espejo de aguas de la Laguna del Quilotoa también se vio alterada. Habitualmente serena, casi inmóvil, la laguna presentó un oleaje inusual que sorprendió tanto a turistas como a habitantes de las comunidades cercanas.

Quienes estaban en el lugar observaron cómo las aguas comenzaron a oscilar con un movimiento persistente, como si el lago hubiese despertado de pronto. Todo indica que esta oscilación pudo haberse originado por el desprendimiento de tierra en uno de los flancos del cráter, probablemente provocado por las fuertes lluvias que han golpeado a la región durante este invierno particularmente intenso.

Dos fenómenos distintos —una avalancha de hielo en el Cotopaxi y un oleaje inesperado en el Quilotoa— ocurrieron en la misma semana en nuestra provincia. Ambos parecen estar relacionados con el fuerte invierno que está azotando a la región andina y cuya causa profunda se vincula con un fenómeno global que cada vez deja más huellas: el calenta-

miento del planeta.

Los Andes están cambiando. Los glaciares retroceden lentamente, las lluvias se vuelven más intensas y los suelos saturados de agua pierden estabilidad con mayor facilidad. La montaña sigue siendo majestuosa, pero también más vulnerable a transformaciones que hace apenas algunas décadas parecían impensables.

En medio de estos acontecimientos, también es importante recordar algo que caracteriza a nuestro tiempo: la velocidad con la que circula la información.

Hoy, las primeras fotografías o videos de fenómenos naturales suelen aparecer en redes sociales pocos minutos después de ocurridos. Sin embargo, no todo lo que vemos en internet corresponde necesariamente a hechos reales. La inteligencia artificial ha avanzado tanto que ahora es posible generar imágenes o videos que simulan eventos espectaculares con gran realismo.

Por ello, cuando aparecen registros de sucesos como estos, conviene aplicar algunas precauciones simples pero eficaces antes de compartirlos. Primero, es importante observar la duración del video. Si el registro es extremadamente corto, conviene tener prudencia, pues muchos montajes se limitan a pocos segundos para evitar que se noten inconsistencias. Un segundo indicio se encuentra en los detalles. Cuando ampliamos la imagen, elementos como canoas, personas u objetos que están ligeramente fuera de foco pueden desaparecer o deformarse entre una toma y otra si el video ha sido generado artificialmente. Un tercer criterio es quizá el más confiable: la presencia de múltiples testigos. Si un fenómeno natural importante ocurre en un lugar turístico o poblado y en fin de semana, es razonable esperar que existan varias fotografías o videos desde distintos ángulos. Cuando aparecen múltiples registros independientes, la probabilidad de que se trate de un montaje disminuye considerablemente.

Aplicar estas verificaciones nos ayuda a evitar la propagación de noticias falsas, un problema cada vez más frecuente en la era digital. Mientras tanto, en las alturas de la cordillera, la montaña continúa su ritmo silencioso. Con el paso de los días, el glaciar del Cotopaxi volverá a cubrir lentamente la cicatriz del alud, y las aguas del Quilotoa recuperarán la calma que durante siglos ha reflejado el cielo andino.

Pero las señales permanecen para quien quiera observarlas. Porque en los Andes, incluso cuando todo parece quieto, la montaña siempre está respirando.

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Equinoccio

Los equinoccios ocurren dos veces al año, entre el 19 y 21 de marzo y entre el 22 y 23 de septiembre, en estas fechas el sol alcanza su cenit y la duración del día y la noche son prácticamente iguales, en todas partes del mundo.

Esto ocurre porque el sol se ubica exactamente sobre la línea ecuatorial. Es un momento de equilibrio y transición que simboliza la renovación y el comienzo de nuevas estaciones, en cada uno de los hemisferios.

El equinoccio de marzo marca la transición del invierno a la primavera en el hemisferio Norte y del verano al otoño en el hemisferio Sur; en los polos este cambio es considerablemente más abrupto.

En los polos esos cambios marcan la vida de quienes habitan en esos lugares con el paso de seis meses de oscuridad y seis meses de luz para el polo Norte y viceversa para el polo Sur.

En estos días para un observador en el ecuador terrestre, el sol alcanza su cenit, el punto más alto en el cielo ubicado a 90° sobre su cabeza. Momento aprovechado para realizar observaciones en el campo científico.

Desde una perspectiva astronómica, un equinoccio se define como el instante en que el plano del ecuador pasa por el centro geométrico del disco, que tiene que ver con la inclinación del eje terrestre.

El equinoccio de marzo se denomina además Día del sol recto; también es el Día del Nuevo fuego o Mushuc Nina; en esta fecha al medio día no hay sombra, según las investigaciones científicas del destacando Alfredo Breilh.

El investigador Breilh, luego de realizada varias investigaciones asegura que existen observatorios exactos en Ruminucho, Cochasqui y Puntichil, lugares donde se celebra el equinoccio con varias manifestaciones.

En el Día del Sol recto o del Fuego nuevo, recordamos la cultura incásica, porque anuncia un nuevo amanecer, la primavera, un comenzar de nuevo con imaginación productiva y el trabajo incesante pero eficaz y eficiente.

A los niños que nacían en la hora del equinoccio se les consideraba hijos del sol. “La divinización de Atahualpa como hijo del sol tiene que ver” con este tiempo; nació un 20 de marzo al mediodía.

El fuego nuevo enseña a respetar el sol y la tierra, a vincularnos con su influencia y los frutos y vivir equilibradamente. De las relaciones con la naturaleza extraemos su bondad, las estaciones, climas y todo cuanto nos beneficia.

El equinoccio nos envolverá una gran energía del cosmos porque somos seres solares, cuya influencia cultural, científica y nutritiva se siente en los rituales con los cuales se agradece por los primeros frutos de la tierra

Dos militares y un comunero detenidos por presunto tráfico ilegal de combustible

#Latacunga | El hecho se registró en el ingreso al Parque Nacional Cotopaxi, la tarde de este martes.

Dos militares de las Fuerzas Armadas en servicio activo y un comunero fueron aprehendidos en delito flagrante, por el supuesto delito de tráfico ilegal de combustible. El hecho se registró la tarde de este martes, en el ingreso al Parque Nacional Cotopaxi.

Edison Rodríguez, jefe de la Policía de Cotopaxi, informó que los comuneros, en un principio intentaron obstaculizar el trabajo de los uniformados. Los militares partieron desde Quito en un tráiler con vituallas y su destino



Foto: Cortesía

■ **Vehículo de las Fuerzas Armadas transportaba combustible de maneras ilegal.**

era Babahoyo. Sin embargo, se desviaron del camino y fueron a parar en la parte posterior de una

vivienda en el norte de Latacunga. En esta zona, un comunero les esperaba para recibir las canecas

de gasolina.

Tras el operativo, el vehículo de la fuerza pública, fue retenido en la parte posterior de una vivienda. La Policía aseguró que se trataba de al menos 16 canecas. Las investigaciones para determinar de dónde trasladaban el combustible los militares continúan.

El tráiler permanece en los patios de la Policía, mientras que la gasolina fue entregada a Petroecuador y los militares están a la espera de la audiencia para la formulación de cargos. La Policía recordó que la ley es para todos, en el marco de la justicia indígena con la que pretendieron obstaculizar el operativo en esta zona rural de la capital de Cotopaxi.

(I)

Operativos en Latacunga dejan un aprehendido por presunto expendio de drogas

Personal de la unidad de Antinarcóticos de la Policía Nacional ejecutó operativos en el cantón Latacunga, que permitieron la aprehensión de un ciudadano por el presunto delito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

De acuerdo con la información oficial, mediante labores investigativas y técnicas de inteligencia, se intervino un inmueble ubicado en el sector de Lasso, específicamente en la zona de Río Blanco Alto, donde se habría detectado la comercialización de sustancias ilícitas.

Durante el procedimiento, las autoridades lograron la aprehensión en flagrancia de un ciudadano identificado como Edison N., de 23 años de edad y nacionalidad ecuatoria-

na, quien no registra antecedentes penales y presuntamente expendía estas sustancias a personas del sector.

En el lugar se encontraron varios indicios, entre ellos 20 fundas plásticas con una sustancia blanquecina, que sería cocaína, así como cuatro fundas con una sustancia vegetal verdosa, presuntamente marihuana. Además, se decomisó un teléfono móvil y dinero en efectivo que sería producto de la actividad ilícita.

Las evidencias fueron fijadas, levantadas e ingresadas bajo cadena de custodia, garantizando la transparencia del procedimiento y su validez dentro del proceso judicial correspondiente.

El ciudadano aprehendido fue puesto a órdenes de las autoridades competentes y actualmente rinde



Foto: Cortesía

■ **Aprehendido en Latacunga por presunto expendio de sustancias sujetas a fiscalización.**

su versión en la Fiscalía, previo a su traslado a la audiencia de formula-

ción de cargos, conforme lo establece la normativa legal vigente.

(I)

multicines®		CC Maltería Plaza - Latacunga	
Latacunga, jueves 19 de marzo de 2026			
ESTRENOS	NO TE OLVIDARE (2D ESP)	SCREAM 7 (2D ESP)	HOPPERS OPERACION CASTOR (2D DOB)
	17:10 19:40 (12 años)	21:00 (TP)	15:20 16:30 17:50 18:50 20:10 (TP)
			EL GUARDIAN (2D ESP)
			18:10 20:35 (TP)

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19

USAR MASCARILLA	LAVAR FRECUENTEMENTE LAS MANOS	CUBRIRSE AL TOSER CON EL INTERIOR DEL CODO

(1)

Ministerio de Agricultura y Ganadería Lleva adelante la campaña "Marzo sabe a verde"

La campaña busca incentivar entre los ecuatorianos, especialmente de la Sierra a consumir el verde y hacer de este producto uno de los más importantes dentro de la dieta diaria, iniciativa que es bien vista entre los productores, lo cual ayuda a vender el producto luego que dejaron de venderlo al vecino país de Colombia.

Cristian Gavilanes, director Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Cotopaxi, dijo que, a través de la campaña está invitando consumir verde ratificando el compromiso de apoyar a los pequeños agricultores de la provincia en procesos como capacitación, articulación y comercialización de los productos en los mercados; señaló todo el apoyo del Ministerio a la campaña "Marzo sale a verde", a través de la cual busca impulsar el consumo del verde entre las familias ecuatorianas, indicó que el



Foto: W.C/La Gaceta

■ **Productores de verde, comercializan directamente el producto a los ciudadanos dentro de la campaña a consumir el verde.**

consumo del verde es de 40 kilogramos al año por ecuatoriano, el 90% de consumo del producto se da en la Costa, lamentablemente en la Sierra el consumo es mínimo por ello, la campaña se enfoca en evitar a la gente el consumo del verde. El gobernador Nelson Sánchez, señaló que el Gobierno Nacional está empeñado en trabajar con los productores del país, por ello invitó a los ciudadanos a consumir el

verde dentro de la dieta del hogar y al mismo tiempo, llamó a comprar el verde a los productores de verde la provincia y el país.

La señora Cristina Salabarría, productora de verde de El Carmen, con orgullo manifestó que su cantón es el principal productor de verde llamado barraganete, destacó la iniciativa del Gobierno a través del Ministerio de Agricultura de promover el consumo entre las familias

ecuatorianas especialmente de la Sierra; apuntó que en las últimas semanas el valor del verde bajó su precio debido a que dejaron de vender a Colombia por la guerra comercial entre Ecuador y Colombia. La campaña impulsada por el Gobierno de consumir el verde entre los hogares de los ecuatorianos ha permitido poder vender el producto hecho que no fue la excepción en la ciudad de Latacunga, realizado el fin de semana donde la venta fue buena señaló la productora, dijo sentirse sorprendida por la acogida de la agente al producto demostrando que la Sierra si consume el verde.

Explicó la productora que el invierno que está soportando la parte de la Costa del país, está afectando la producción del verde y demás productos a ello se suma el bajo precio en el racimo de verde que están vendiendo en siete dólares, además de la inseguridad, por ello piden al gobierno la declaratoria de emergencia al sector.

(1)

Cantón Pangua declarado en emergencia por efectos de la estación invernal



Foto: W.C/La Gaceta

■ **Reunión del COE cantonal de Pangua, declarando la emergencia al cantón.**

El COE cantonal de Pangua en base a los informes emitidos por las diferentes mesas técnicas frente a los daños en la vialidad, declaró en emergencia al cantón, que permitirá articular y ejecutar acciones conjuntas e inmediatas frente a la situación difícil que atraviesa esta jurisdicción de Cotopaxi, además, todo el país está declarado en emergencia según el decreto Ejecutivo del 12 de marzo.

Los estragos y afectación que va dejando la estación invernal en el país y por ende en el subtrópico de Cotopaxi, especialmente dentro de la red vial, ha llevado a la declara-

ción de la emergencia a través de los COEs cantonales, primero fue Sigchos, luego La Maná y ahora Pangua.

En este marco, el COE Cantonal de

Pangua, presidido por el alcalde Wilson Correa, declaró al cantón en estado de emergencia, con el objetivo de articular y ejecutar acciones inmediatas frente a la difícil situación que atraviesa a causa de las fuertes lluvias que afectan al cantón. Frente a ello las autoridades competentes se mantienen activas coordinando medidas de respuesta y atención inmediata a la ciudadanía.

La declaratoria de la emergencia tendrá una vigencia de 60 días, a través de la cual, el GAD Municipal de Pangua podrá ejecutar de manera articulada, las acciones de prevención, mitigación de los efectos derivados de la época invernal 2026, priorizando para el efecto los recursos humanos, presupuestarios, operativos y logísticos que correspondan.

Asimismo, las mesas técnicas que integran el COE continuarán con el levantamiento de informes y reportes de seguimiento y evaluación de los eventos adversos que puedan generar en el cantón como consecuencia de la época invernal y

ratificar la resolución de declararse en sesión permanente.

Por su parte, el gobernador de Cotopaxi Nelson Sánchez, informó que mediante decreto Ejecutivo 325 con fecha 12 de marzo, el Gobierno Nacional declaró la emergencia nacional por el tema invernal, acción que permite que los entes seccionales como Prefectura, Municipios y juntas parroquiales ante los efectos de las lluvias actúen en función no de competencias sino de necesidades y lo segundo que pueden realizar el movimiento de recursos económicos para suplir las necesidades generadas por la emergencia como contratación de maquinaria. Comentó que basado en el estado de emergencia nacional, maquinaria del Gobierno Provincial de Cotopaxi, Ministerio de Infraestructura realizan trabajos conjuntos del dragado del río en el kilómetro 129 y 131 de la vía E30 Latacunga-La Maná, evitando que el río llegue a afectar la carretera como la tubería de agua potable que abastece de líquido vital al cantón La Maná dijo, el Gobernador.

(I)

Capacitan a comerciantes en higiene alimentaria

Jornada fortalece prácticas sanitarias en plazas y mercados de Salcedo.

En el cantón Salcedo se desarrolla una jornada de capacitación dirigida a comerciantes de plazas y mercados, enfocada en la correcta manipulación e higiene de alimentos, con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria para la ciudadanía. La actividad es coordinada por la Dirección de Servicios Públicos del GAD Salcedo, en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, entidades que brindan lineamientos técnicos para mejorar las condiciones sanitarias en los espacios de expendio de alimentos. El concejal Fernando Villacís explicó



Foto: N.G./La Gaceta

■ **Comerciantes participan en capacitación sobre manipulación e higiene de alimentos en plazas y mercados de Salcedo.**

que esta capacitación está dirigida a comerciantes que manipulan alimentos de manera directa, siendo actores clave en la cadena de consumo. Durante la jornada se abordan temas como higiene personal, correcta mani-

pulación de productos, limpieza de espacios y prevención de contaminación, aspectos fundamentales para evitar riesgos a la salud. La capacitación se desarrolla de manera participativa, permitiendo la interacción entre técnicos y comerciantes, quienes plantean inquietudes y reciben orientación directa sobre sus actividades diarias. Además, se informó que estas jornadas continuarán durante el año 2026 y se extenderán a otros establecimientos de expendio de alimentos en el cantón. Las autoridades también anunciaron que se realizará seguimiento en territorio para verificar la aplicación de los conocimientos adquiridos, mediante visitas periódicas a plazas y mercados. Finalmente, los participantes recibirán certificados de asistencia, como respaldo a su formación en buenas prácticas de manipulación de alimentos.

(I)

Inician jochas estudiantiles en honor al Príncipe San Miguel

Unidad Educativa Cristóbal Colón fortalece tradiciones culturales con participación estudiantil.

La Unidad Educativa Cristóbal Colón dio inicio a las tradicionales jochas estudiantiles, como parte de la conmemoración de la Fiesta Mayor del Príncipe San Miguel, una de las manifestaciones culturales más representativas del cantón Salcedo. Angélica Canseco explicó que esta actividad busca fortalecer las costumbres y tradiciones en los estudiantes desde edades tempranas, promoviendo el conocimiento de sus raíces culturales mediante la recreación de personajes y actos propios de la festividad. Las jochas se desarrollan durante la semana con la participación de los séptimos años, organizados por parale-

los. Cada grupo asume la representación de distintos personajes, replicando de forma simbólica la estructura de la festividad mayor. En total, se prevé la participación de alrededor de 30 personajes, distribuidos entre los estudiantes. El cronograma establece que las actividades inician con el paralelo A y continúan progresivamente con los paralelos B, C y D hasta el viernes, cuando culmina esta fase. Posteriormente, la programación contempla la representación principal de la festividad, prevista del 6 al 10 de abril, con un desfile el 9 de abril a partir de las 14h00 por las calles del cantón. Por su parte, Rocío Bonilla destacó que esta actividad involucra a toda la comunidad educativa, incluyendo docentes, estudiantes y padres de familia, consolidándose como un espacio de integración cultural y formación en valores.



Foto: N.G./La Gaceta

■ **Estudiantes de la Unidad Educativa Cristóbal Colón participan en las jochas, recreando la Fiesta Mayor del Príncipe San Miguel en Salcedo.**

Además, resaltó que esta tradición se mantiene por más de una década en la institución y ha sido reconocida por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, al evidenciar el compromiso institucional con la preservación del patrimonio cultural inmaterial. La jornada también contó con el acompañamiento de una banda municipal, lo que aportó realce a la celebración y fortaleció el sentido de identidad en los participantes.

(P)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNAMAZ S.A

En nuestra calidad de Presidente y Gerente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 234 y 237 de la Ley de Compañías y el Estatuto social, convocamos a Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNAMAZ S.A., misma que se llevará a cabo el día Viernes 27 de Marzo del 2026, a las 14h00 pm en el local de la compañía Ubicado en la parroquia de Eloy Alfaro, perteneciente al cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, para tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Lectura de la Convocatoria y aprobación del orden del día
- 3.- Palabras de bienvenida del Sr. Presidente
- 4.- Análisis y Aprobación de los balances del Ejercicio Económico 2025
- 5.- Informe de Gerencia
- 6.- Informe de Comisario
- 7.- Clausura

Se convoca de manera individual al Sr. Carlos Quishpe Comisario Principal de la compañía domiciliado la parroquia Eloy Alfaro vía a Brasales perteneciente al cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi.

Latacunga 17 de marzo del 2026

MARCO CORRALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNAMAZ S.A

JUAN CARLOS GALVEZ DIAZ
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ESNAMAZ S.A

0001-21662

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A. CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias y de la Ley de Compañías, Arts. 231, 235 y 236, se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL COTOPAXI RUTASCOT S.A. a Sesión General Ordinaria, la misma que es de carácter obligatorio el día viernes 27 de Marzo del 2026 a las 17h00 pm en la oficina que se encuentra ubicado en Tanicuchi Barrio Goteras Yáñez casa de 1 piso color blanca, a tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Instalación de la sesión
4. Palabras de bienvenida por parte del Sr. Presidente
5. Presentación y aprobación del Balance 2025
6. Informe de Gerencia
7. Informe del Comisario
8. Lectura y aprobación del acta
9. Clausura

Se convoca de manera especial al señor Xavier Toaquizá, Comisario de la Compañía

ZAPATA RAFAEL
GERENTE GENE

0001-21668

(I)

Pujilí fue escenario de jornada 'Expresiones por la Igualdad'

También existió la presencia de una delegación de jachay y la medicina ancestral, en la celebración del Pawkar Raymi.

En el marco de la conmemoración por la provincialización de Cotopaxi y el Día Internacional de la Mujer, este miércoles 18 de marzo de 2026 se desarrolló en la plaza Sucre de la ciudad de Pujilí el evento denominado 'Expresiones por la Igualdad', una jornada orientada a promover la equidad, la participación ciudadana y el reconocimiento del rol de la mujer en la sociedad.

La actividad reunió a instituciones y ciudadanía en un espacio integral que incluyó carpas de atención médica, servicios comunitarios e información de interés social. Asimismo, se impulsó la participación de emprendedoras locales mediante la exposición y comerciali-



Foto: N.F./La Gaceta

■ En medio del programa y los stands se ofrecieron los rituales del Pawkar Raymi en Pujilí.

zación de sus productos, fortaleciendo la economía popular y solidaria. Durante la jornada también se llevaron

a cabo actividades lúdicas dirigidas a niños y jóvenes, enfocadas en la promoción de valores como el respeto

y la igualdad. A esto se sumaron presentaciones artísticas, juegos, concursos y la entrega de incentivos, generando un ambiente de integración y convivencia.

El evento tuvo lugar a partir de las 10:00 en la plaza 'Sucre', ubicada en la parte posterior de la parada integral de buses 'Jesús del Gran Poder', constituyéndose en un espacio de encuentro para visibilizar, reconocer y celebrar el aporte de las mujeres en la provincia de Cotopaxi.

Jaime Saca, Jachay de Salcedo manifiesta que en dicho evento se resaltó la celebración del Pawkar Raymi, con representantes de la medicina ancestral. El curandero en quechua se dice principalmente Yachay (aquel que sabe) o jampiq (el que cura). Yachay significa sabiduría, conocimiento o aprendizaje. Es un concepto fundamental que representa el conocimiento andino ancestral, técnicas curativas y la habilidad adquirida para interactuar con la naturaleza y la Pachamama.

(I)

Avanza obra de adoquinado en la parroquia La Victoria, cantón Pujilí

Son 700 metros que conectan Pujilí con Latacunga; existe apoyo de la prefectura a la Junta Parroquial.

La parroquia La Victoria, al norte del cantón Pujilí, registra avances en una importante obra vial que contempla la ejecución de aproximadamente 700 metros de adoquinado, trabajo que se desarrolla en coordinación con la prefectura de Cotopaxi.

Este proyecto forma parte de una planificación que prevé su futura conexión mediante asfaltado hacia el barrio Luz de América, en la ciudad de Latacunga, con el objetivo de mejorar la conectividad y dinamizar el desarrollo de la zona.



■ Avanzan los trabajos en el eje vial en la parroquia La Victoria.

Foto: N.F./La Gaceta

Según informó Tarquino Chicaiza, además se realizan gestiones ante el municipio para el recapeo de la vía

principal, así como para dar continuidad al adoquinado iniciado en administraciones anteriores, procesos que

dependen de la asignación presupuestaria correspondiente.

De manera paralela, el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) parroquial impulsa otras acciones en beneficio de la comunidad, entre ellas la gestión para la delegación de competencias que permita intervenir dos calles del centro parroquial. Asimismo, se brinda atención a 30 adultos mayores con el respaldo de Cotopaxi Solidario y se coordinan acciones de seguridad junto a la Policía Nacional y moradores del sector.

Estas iniciativas evidencian el trabajo articulado entre instituciones para fortalecer el desarrollo integral de la parroquia y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

(P)

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE LAS MERCEDES DE CHANCHUNGA CIAVIMERCHAN S.A CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias y de la Ley de Compañías, Arts. 231, 235 y 236, se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE LAS MERCEDES DE CHANCHUNGA CIAVIMERCHAN S.A a Sesión General Ordinaria, la misma que es de carácter obligatorio el Jueves 26 de Marzo 2026 a las 17h00 pm en la oficina que se encuentra ubicada en la calle Cotopaxi vía a Sigchos a 50 metros de la gasolinera Toacaso, casa de un piso color blanco, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Instalación de la sesión
3. Palabras de bienvenida por parte del Sr. Presidente
4. Presentación y aprobación del Balance 2025
5. Informe de Gerencia
6. Informe del Comisario
7. Lectura y aprobación del acta
8. Clausura

Se convoca de manera especial al señor comisario Ramón Maldonado de la Compañía

Atentamente,
Edgar Chancusig
GERENTE GENERAL

0001-21649

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con la disposición de la ley de Compañías, en sus artículos 234 y 236. Me permito convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BLOQUES LATACUNGA BLOQLA S.A., Que se realizará, el día Martes 31 de Marzo del 2026, a partir de las 17:00 horas en la sede social de la compañía, ubicada en el cantón Latacunga, Parroquia San Juan de Pastocalle, Barrio Cuilche Miño, calle Rafael Cajiao Enríquez s/n y Cotopaxi.

La Junta tratará y se pronunciará sobre el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del día
3. Palabras de bienvenida del Señor presidente.
4. Análisis y aprobación de balances del ejercicio económico 2025
5. Análisis y aprobación del Informe de gerencia
6. Análisis y aprobación del Informe de comisario

Se convoca especial e individualmente al Comisario Revisor de la compañía, señor Toaquizza Puco Geovany Nelson, a quien también se le está convocando por escrito. La dirección del Comisario Revisor es la siguiente: Cantón Latacunga, Parroquia Tanicuchi Correo electrónico: toaquizageovany2@gmail.com

Viracocha Caisalitin Milton
Gerente

0001-21657



(D)

La adrenalina del ciclismo se vivió en la tercera edición de la Crono Macarumi Epic 2026

En medio de un imponente paisaje andino y con la presencia de destacados pedalistas del país, se desarrolló con notable éxito la tercera edición de la Crono Macarumi Epic 2026, competencia que reunió velocidad, resistencia y espíritu competitivo en una de las pruebas contrarreloj más exigentes del calendario ciclista regional.

Sebastián Martínez Espinel, Organizador del evento dio a conocer, que la carrera se disputó sobre un recorrido aproximado de 20 kilómetros, con una meta ubicada a 3.800 metros sobre el nivel del mar, condición que puso a prueba la preparación física y la capacidad de adaptación de los participantes. La ruta partió desde la histórica hacienda Tilipulo, avanzando por Poalo, Pilligsillí, Maca Chica, Maca Tápulo y Maca Milinpungo, donde finalmente se instaló la línea de llegada.

La competencia contó con 12 categorías, congregando a ciclistas de diferentes edades y niveles, varios de ellos con trayectoria nacional e incluso con proyección internacional. Entre los participantes destacaron deportistas que próximamente representarán al país en el Campeonato Panamericano de Ciclismo, lo que elevó el nivel técnico de la prueba.

En la categoría élite ruta varones, el triunfo fue para el joven ciclista Anthony Coque Guerra, quien además se adjudicó la clasificación general absoluta de la competencia, demos-

trando potencia y regularidad a lo largo del exigente ascenso. El segundo lugar correspondió a su compañero de equipo, Héctor Renán Álvarez Acosta, quien también evidenció un alto rendimiento durante el recorrido. Otros ganadores son: Élite Ruta Mujeres Angélica Moreno, Élite MTB Varones Diego Calles, Juvenil Ruta Varones Andrew Saigua, Máster A Ruta Diego Pozo Villacís, Máster B Ruta Fabián Chiluisa, Máster C Ruta Hipólito Rosero, Novatos Varones Diego Patricio Jacho y Novatos Mujeres Carolina Torres.

El trayecto, caracterizado por ascensos exigentes, caminos rurales y amplios paisajes andinos, ofreció un espectáculo deportivo que fue acompañado por aficionados y moradores de los sectores por donde atravesó la competencia. El organizador del evento, Sebastián Martínez Espinel, destacó que la Crono Macarumi Epic continúa consolidándose como un espacio importante para el ciclismo ecuatoriano. Señaló además que el objetivo del evento es impulsar la práctica del ciclismo, así como promover el turismo deportivo y mostrar los atractivos naturales de la zona.

Resultados

Elite Ruta Varones

1. Coque Guerra Anthony Sebastián 00:48:19 Team Specialized
2. Álvarez Acosta Héctor Renan 00:48:43 Team Gladiador
3. Lenin Javier Montenegro Farinango 00:50:44 Black Bike
4. Israel Chancusig 00:52:57 Napo Bikers
5. Rubén Rodríguez 00:54:29 Team Verom

Elite Rutas Mujeres

1. Angélica Moreno, Elite Rutas



■ Una competencia con mucho esfuerzo y pura adrenalina.

Foto: JC/La Gaceta

- Mujeres 01:07:11 Best Pc
2. Lesly Quilumba, Elite Rutas Mujeres 01:09:20 Best Pc
3. Dani Zambrano, Elite Rutas Mujeres 01:10:31 Team City Bike

Elite Mtb Varones

1. Diego Calles 01:02:47
2. Juan Felipe Clavon Rea 01:03:20 Águila Team (City Bike Súper B)
3. Edison Félix 01:04:05 Team Saquisilí
4. Alvaro Pérez, 01:06:30 Team Saquisilí lite Mtb Hombres

Juvenil Rutas Hombres

1. Saigua Andrew, 00:50:47
2. Santiago Villarroel Moreno, 00:53:17 C&S Technology – Team Saquisilí
3. Andrés Villacris, 00:53:40 Team Sin Fronteras Jn

Master A Rutas

1. Pozo Villacis Diego, 00:53:58 Team Ejercito
2. Edwin Adrián Almeida Pozo, 00:54:22 Team Travesía
3. Adrian Cumbal, 00:56:06, Team

Saitel

Master B Rutas

1. Chiluisa Fabián, 00:55:22
2. Christian Córdova, 00:55:59 Mariojos Bike
3. Chiluisa Bolívar, 00:56:22

Master C Rutas

1. Hipólito Orlando Rosero Guevara, 01:02:30 Thomasbike
2. Rubén Dario Imbacuan Escobar, 01:08:16 Ciclo Tour
3. Néstor Alejandro Gallardo Mejía, 01:10:27 Team Gallardo ster C Rutas

Novatos Hombres

1. Diego Patricio Jacho Cueva, 01:00:55 Team Areyan
2. Alejandro Quisanga, 01:06:54 Team Saquisilí
3. Alex Mauricio, 01:11:26

Novatos Mujeres

1. Carolina Torres, 01:13:28 Torres Team
2. Paola Pullas, 01:14:46
3. Ana Belén Gordillo, 01:19:20, Velodrom-

(D)

Arrancó el campeonato de baloncesto sénior masculino en La Maná

El coliseo de la Liga Deportiva Cantonal de La Maná se convirtió en el epicentro del deporte el pasado domingo 15 de marzo, durante la inauguración oficial del Campeonato de Baloncesto categoría sénior masculino, certamen que reúne a varios clubes representativos del cantón y que promete dinamizar la actividad deportiva en esta zona de la provincia de Cotopaxi. El acto contó con una importante asistencia de aficionados al baloncesto, quienes acudieron al escenario deportivo para ser parte del inicio de este

torneo organizado por la Federación Cantonal de Ligas Barriales y Parroquiales de La Maná. El evento marca el arranque de las actividades oficiales del baloncesto barrial y parroquial, disciplina que en los últimos años ha mantenido una activa participación de clubes y deportistas locales.

La inauguración estuvo presidida por Jorge Grijalva, quien actualmente se desempeña como coordinador temporal de la federación organizadora. Durante su intervención destacó la importancia de reactivar y fortalecer los torneos comunitarios, subra-

yando que estos espacios deportivos contribuyen a la integración social y al desarrollo del talento local.

En el programa también participaron dirigentes y coordinadores vinculados al campeonato, entre ellos Tito Nieves, y el encargado de la coordinación del torneo; Andrés Peñaherrera, y Jorge Villarreal, quienes forman parte del equipo organizador que impulsa el desarrollo del certamen. El campeonato sénior masculino cuenta con la participación de cinco clubes, que buscarán el título en una competencia que se disputará en

jornadas semanales.

Los equipos participantes: New Star A, San Jacinto, Reina del Cisne y New Star B. Como parte del acto protocolario se desarrolló la elección de la Señorita Deportes del campeonato, dignidad que recayó en Emily Peñaherrera, quien fue proclamada como la representante del certamen deportivo. Los encuentros se efectuarán los domingos.

Resultados de la jornada domingo 15 de Marzo

1ra Fecha Baloncesto Masculino

- NEWSTARS A 66 - Reina del Cisne 40
- New Stars B 54 - San Jacinto 26.

(I)

Se coordinan acciones para mantener la seguridad en la parroquia Cochapamba

Se han coordinado acciones con los dirigentes de las comunidades para el tema de seguridad.

Rafael Sillo Vargas teniente político de la parroquia Cochapamba, habla acerca del tema de la seguridad en esta parroquia, de esta manera dijo que hasta el momento se ha tratado de mantener la seguridad en Cochapamba, así como también no se ha reportado el abigeato o robo de animales, las 17 comunidades siempre han venido organizando con los dirigentes para mantener la seguridad en cada uno de sus territorios.

El teniente político también recordó que constantemente se realiza la vigilancia y patrullaje, así como también en las comunidades se ha



Foto: Cortesía.

mantenido la seguridad mediante la acción de sus dirigentes, recordó que al momento no cuentan con cámaras de vigilancia debido a la geografía y zonas altas que posee la parroquia y por las grandes distancias, mas bien se ha implementado los chats comunitarios con lo que se ha solventado cualquier anomalía o abigeato que pudiera existir.

De esta manera recordó también que por el tema de la geografía de la parroquia y la vialidad no ha podido contar con la presencia de los patrulleros en el lugar, de igual manera se ha coordinado con el comisario nacional y los tres tenientes políticos de las parroquias para realizar a diario el control de los precios, peso y productos caducados en cada uno de los territorios y en la cabecera cantonal.

(I)

Concejal de Saquisilí habla acerca de la situación del parque ecológico Cachipamba



Foto: Referencial.

En días anteriores fue emitido el fallo judicial a favor del contratista.

La **concejal** de Saquisilí Germania Toapanta, con relación al tema del parque ecológico Cachipamba habla con respecto a la resolución que fue emitida por parte de una

jueza de Portoviejo a través de la sentencia, dijo que en este documento lo que menciona es que se vulneró los derechos del contratista y a la vez también no se cumplió

el debido proceso.

Se vulneró la seguridad jurídica por lo tanto la jueza falla a favor del contratista, y dentro de este tema la edil dijo que el día lunes en la sesión del concejo en calidad de concejal propuso que el alcalde de Saquisilí informe al concejo municipal y a la ciudadanía.

En razón que las sesiones de concejo son transmitidas para que la ciudadanía conozca con respecto a la ejecución de la sentencia, por su parte el alcalde habría manifestó que se había cumplido con los procesos respectivos y que la jueza no había revisado toda la documentación.

Toapanta enfatizó que en calidad de concejal había revisado las 34 hojas que tiene la sentencia en la

cual manifiesta de que no hubo el debido proceso, de que se violó la seguridad jurídica por lo que igual el lunes en la sesión del concejo se preguntó al alcalde sobre lo que dice la sentencia que existen los informes de parte del administrador del contrato; sin embargo, no fueron notificados al contratista.

Dijo que volvió a insistir para que se le entregue todos los documentos y si bien es cierto si se mantienen en que se entregó o se notificó al contratista, entonces se requiere que se dé la información a los concejales para saber en donde mismo se falló, porque desde su punto de vista, una que no entregan los documentos a los concejales y otra lo que menciona la jueza si hubo omisión por parte del municipio.

(P)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ESCUELA DE MANEJO CONRESPOP S. A.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías vigente, se convoca a los accionistas de la Escuela de Manejo Conrespop S. A. a Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día Sábado 04 de abril de 2026, a partir de las 16:00 horas en la oficina principal de la Compañía, ubicada en la Av. Roosevelt y Marqués de Maenza de la ciudad de Latacunga para tratar el siguiente Orden del Día.

1. Informe del Presidente
2. Análisis y aprobación del Informe del Gerente General correspondiente al año 2025
3. Análisis y aprobación del Informe del Comisario Revisor correspondiente al año 2025
4. Análisis y aprobación del Estado de Situación Financiera y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025
5. Resolución sobre el destino de los Resultados del Ejercicio Económico año 2025
6. Lectura y aprobación del Acta

NOTA: Se convoca de manera especial e individual a la Dra. Sofía Liliana De Los Angeles Racines Cuesta, Comisario Revisor Principal de la Compañía. Los documentos a ser conocidos en la Junta General se encuentran a disposición de los accionistas.

Atentamente,
Mgs. Amparo Marin D.
GERENTE GENERAL

Latacunga, 19 de marzo de 2026

0001-21656

TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTIN DE ANGAMARCA CROMTRAPSAA S.A.

Pujilí, 18 de marzo del 2026

CONVOCATORIA

La compañía de transportes pesado SAN AGUSTIN DE ANGAMARCA CROMTRAPSAA S.A. Convoca a junta general de accionistas el día viernes 20 de marzo del 2026 a las 17h00 pm en la oficina de la compañía ubicada en las calles García Moreno y Bolívar del cantón Pujilí parroquia Angamarca para tratar el siguiente orden del día.

- 1.-Constatación del quorum e instalación de la junta general.
- 2.-Palabras de bienvenida por el señor presidente Romeo Zurita.
- 3.-Informe del señor Gerente Israel Zurita.
- 4.-Informe del señor Comisario Klever Catota.
- 5.-Lectura y aprobación de los balances y estados financieros del año 2025.

Se ruega puntual asistencia.

ATT.
Ángel Israel Zurita Moscoso
0503696338
Gerente

0001-21663

19-20-23-III-026 0001-21654

Juicio No. 05332-2024-01110
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, viernes 6 de marzo del 2026, a las 16h16.
EXTRACTO PRENSA

Citación a los demandados: LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID; ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA; TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA; y, LAICA QUISPE MARIO DAVID
Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
Actor/a: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI "CACPECO" LTDA.
Demandados: LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID; ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA; TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA; y, LAICA QUISPE MARIO DAVID
Procedimiento: EJECUTIVO
Juez: UNIDAD JUDICIAL CIVIL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Cuántía: \$ 9.277,86
Juicio: 05332-2024-01110

DEMANDA: SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Dra. Ivett Paulina Velasco Mesías, en su calidad de Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi "CACPECO" Ltda., presenta demanda Ejecutiva por cobro de Pagaré a la Orden, manifestando que:
1. Con fecha 10 de abril del 2019, los señores LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID y ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA, en calidad de aceptantes, y TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA y LAICA QUISPE MARIO DAVID, en calidad de garantes, suscribieron el Pagaré a la Orden No. 0061313096513 por la suma de \$ 20.000,00, pagaderos en sesenta cuotas.
2. Los demandados se encuentran adeudando desde la cuota No. 61, esto es desde el 05 de mayo del 2024, declarando de plazo vencido la obligación.
3. El saldo del capital adeudado asciende a \$8.796,12.
4. La cuantía la fija en NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.277,86), más intereses y costas.
5. Fundamenta la demanda en los artículos 347 y siguientes del COGEP y 186 y siguientes del Código de Comercio.
6. Solicita como medida preventiva la Prohibición de Enajenar del Lote signado con el No. 324, de la urbanización La Tebalda, de propiedad de Tasinchana Llamba Clara Celinda.

PRETENSIÓN: Se condene a los demandados al pago del capital insoluto (\$8.796,12), intereses legales, de mora, un sexto por ciento del capital y costas procesales.

AUTO: [...]UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 9 de septiembre del 2024, a las 10h53. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por la Dra. IVETT PAULINA VELASCO MESIAS en calidad de Procuradora Judicial de SORAYA DE LAS MERCEDES PEÑAHERRERA SEMANATE quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa "CACPECO LTDA." en calidad de parte actora, en contra de LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID con C.C. 0503081671, ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA con C.C. 0102793684, como deudores principales; TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA con C.C. 0501467203, LAICA QUISPE MARIO DAVID con C.C. 0501294789 como garantes o aavales; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente.

SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID con C.C. 0503081671, ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA con C.C. 0102793684, como deudores principales; TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA con C.C. 0501467203, LAICA QUISPE MARIO DAVID con C.C. 0501294789 como garantes o aavales mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos.

En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibídem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias.

TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibídem, en el evento que presente oposición.

CUARTO.- PROVIDENCIAS PREVENTIVAS.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva lo siguiente: La Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA con C.C. 0501467203, LAICA QUISPE MARIO DAVID con C.C. 0501294789, inmueble detallado en el Certificado de la Propiedad N° 7468, que consta a fojas 12 del cuaderno procesal, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código, para lo cual se deberá notificar al Señor Registrador de la Propiedad del G.A.D. Municipal del cantón Salcedo en su despacho, siendo responsabilidad del solicitante prestar las facilidades necesarias.

QUINTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-[...] f). ABG. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

AUTO: "(...)AUTO: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, [fecha del auto de pago, dejar en blanco si no se conoce]. VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito precedente ingresado por la actora Dra. IVETT PAULINA DEL AMOR VELASCO MESÍAS, en su calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI "CACPECO" LTDA., para los fines de la Ley. En lo principal; en cuya atención dispongo:

1.- Una vez que la actora Dra. Ivett Paulina Del Amor Velasco Mesías, en su calidad de Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi "CACPECO" Ltda., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación, y amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a los demandados LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID, ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA, TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA y LAICA QUISPE MARIO DAVID, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga;
2.- La publicación contendrá un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia;
3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.-NOTIFIQUESE.- (...) f). Abg. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE)

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a los demandados LAICA TASINCHANA ANGEL DAVID, ULLOA CARDENAS MONICA CRISTINA, TASINCHANA LLAMBA CLARA CELINDA y LAICA QUISPE MARIO DAVID, la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, 06 de marzo de 2026

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HOSPIBANDA CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 92, 116, 118 literales g) y l), y 119 de la Ley de Compañías; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 del Reglamento sobre juntas generales o asamblea general de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta y sociedades por acciones simplificadas; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social vigente de la Empresa, se convoca a los socios de la compañía HOSPIBANDA CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN a la Junta General Extraordinaria de Socios, que se llevará a cabo de manera presencial y telemática el día martes 14 de abril de 2026, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, sector centro, domicilio legal registrado en la base de datos: calle Sánchez de Orellana No 11-79 y Márquez de Maenza, con el objeto de conocer y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum.
2. Conocimiento y Aprobación de los Estados Financieros Rectificatorios correspondientes al ejercicio económico 2013.
3. Conocimiento del informe Rectificador del Representante Legal año 2013.
4. Conocimiento y Aprobación de los Resultados del Ejercicio Económico Rectificador del año 2013.
5. Conocimiento y Aprobación de los cambios en el Patrimonio.
6. Conocimiento de la Resolución No. SCVS-INPAI-2026-00001532, suscrita por el Abg. Luis cabezas-Klaere Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 09 de febrero de 2.026.
7. Lectura y aprobación del Acta de la presente Junta.

Se convoca a esta Junta a la Interventora de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Ing. ISABEL DEL PILAR CRUZ VARELA, y se deja constancia que no se le convoca a la Comisaria de la compañía de conformidad a la reforma parcial al Estatuto Social de la compañía, existiendo respaldo documental para adjuntar al expediente de la presente Junta.

Se notifica esta convocatoria a la Interventora Ing. Isabel del Pilar Cruz Varela al correo electrónico: isapicruz@gmail.com.

Sobre el procedimiento de votación:

El Secretario de la Junta informará a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos computados en la votación. Al momento de votar no procede plantear modificación alguna a la moción. El Secretario llamará en voz alta a cada socio para ejercer su derecho al voto.

Derecho de inclusión de puntos en el orden del día:

Los socios minoritarios que sean titulares de por lo menos el 5% del capital social podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos adicionales o correcciones formales a esta convocatoria, dentro del plazo improrrogable de 72 horas desde la publicación de la misma, conforme lo dispone la normativa vigente.

Comparecencia telemática:

El socio que compareciere por medios telemáticos dejará constancia de su asistencia mediante correo electrónico. Si no envía dicho correo, su presencia podrá justificarse mediante cualquier medio probatorio válido, incluida la grabación de la sesión.

Para respaldo de la votación, los socios que participen telemáticamente deberán remitir un correo hospibanda@hotmail.com. indicando su votación por cada moción, sin perjuicio de que su pronunciamiento sea grabado.

De igual manera, los socios podrán remitir por correo electrónico hospibanda@hotmail.com. el instrumento de representación para la Junta.

Los socios podrán solicitar al Administrador cualquier información adicional respecto a los puntos a tratar. La documentación de respaldo se encontrará disponible en la Recepción de la compañía, del 20 de marzo 2026 al 13 de abril del 2026, además se adjuntará al correo electrónico hospibanda@hotmail.com.

De acuerdo con la Ley de Compañías y normativa aplicable, los socios podrán comparecer de manera presencial o telemática, ingresando el día y hora señalados al siguiente enlace:

Enlace Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/81944477261?pwd=PMYzkmiGyGpY6wcrmnclLgnbMQCfXg.1>
ID de reunión: 819 4447 7261
Código de acceso: 293874

Latacunga, 19 de marzo de 2026.


DR. ANDRÉS VINICIO SILVA BANDA
REPRESENTANTE LEGAL
HOSPIBANDA CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

0001-SN

**SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
REINA PANGUENSE S.A.**

De conformidad con el Artículo Once de los Estatutos Sociales de la compañía, en concordancia con el Art. 236 y 237 de la Ley de Compañías vigente, se convoca, por segunda ocasión, a los señores accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REINA PANGUENSE S.A., a Ta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día sábado 28 de marzo del 2026, a las 12H00, de manera presencial, en las oficinas actuales de la Compañía ubicadas en el inmueble de la calle General García Moreno sin número de la ciudad del corazón, cantón Pangua, de la provincia de Cotopaxi, con el objeto de tratar los puntos del siguiente **ORDEN DEL DÍA**

1. Palabras de bienvenida a cargo del Señor Presidente.
2. Informe y aprobación del Plan de Gestión de Actividades orientado a la recuperación del permiso de operación de la compañía ante las autoridades de tránsito competentes.
3. Resolución sobre la continuidad del proceso de regularización institucional: Toma de decisiones respecto al compromiso de inversión económica obligatoria para la obtención del permiso de operación; definición de la permanencia de accionistas aportantes y establecimiento del procedimiento de separación, exclusión o transferencia de acciones para aquellos socios que opten por no participar en el proceso de capitalización y saneamiento de la compañía. Se convoca de manera especial, individual y señaladamente al Sr. Nelson Cayo, en su calidad de Comisario de la Compañía.

Quórum: Por tratarse de segunda convocatoria, la Junta se instalará con los accionistas que se encuentren presentes a la hora convocada.

El Corazón, Pangua, a 19 de marzo del 2026.

Presidente
REINA PANGUENSE S.A.

Gerente General
REINA PANGUENSE SA

0001-21655

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos de la Compañía en nombre colectivo MEDICOS DE COTOPAXI, convoco a Asamblea General Ordinaria de Socios, la misma que se llevará a cabo el día martes 31 de marzo a las 10H00, en las Calle instalaciones de la empresa ubicadas en la Sánchez de Orellana 11-37 y Av. Rumiñahui de esta ciudad de Latacunga, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
2. Conocimiento de los Estados Financieros de la Sociedad en el ejercicio 2025.
3. Informe de Administración correspondiente al ejercicio económico 2025.

El quórum de instalación será la concurrencia de la mitad más uno del capital pagado. Si a la hora señalada no hubiere el quórum reglamentario, la Asamblea se instalará treinta minutos después con el número de socios presentes.

Latacunga, jueves 19 de marzo de 2026.

Dr. Richard Arizaga E.
Gerente General

0001-21659

**Juicio No. 05307-2025-00349
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.**

**Pangua, martes 10 de febrero del 2026, a las 10h21.
CITACIÓN JUDICIAL**

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2025-00349, SEGUIDO POR:** GUEVARA MONAR EDIZON GERMAN Y GAIBOR VERDEZOTO ROSAURA ARACELI, **EN CONTRA de los demandados** HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL CELIO ALBAN CEVALLOS y MARIA HORTENCIA MOYA GUZMAN, y los señores SEGUNDO JUAN ELIAS SUAREZ MEJÍA y DIGNA ALEGRÍA ALBÁN MOYA, así como a todas aquellas personas o grupo de personas que tengan interés en la presente causa. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE:

FUNDAMENTOS DE HECHO.- Es el caso Señor(a) Juez(a), que nos encontramos en posesión de UN LOTE de terreno urbano de la superficie de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (152,46 m2), ubicado en el barrio San Jacinto de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, demarcado por los siguientes linderos: NORTE: Del P1-P2 en una distancia de 8,40 metros, calle sin nombre; SUR: del P3-P4 con una distancia de 8,40 metros, Jorge Albán Moya; ESTE: del P2-P3 con una distancia de 16.80 metros, herederos Torres Cando; y, OESTE: del P4-P1 con una distancia de 19.50 metros, herederos Albán Moya. Cabe indicar que este lote de terreno se encuentra dentro de un macro lote de mayor extensión (Derechos y Acciones según ficha Registral No. 7542). 5.2. El bien inmueble antes descrito lo venimos poseyendo desde el 10 de febrero del año 2008, en el cual hemos mantenido posesión pública, pacífica e ininterrumpida como propietarios; demostrando en todo momento nuestro ánimo de señores y dueños por más de diecisiete años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble, sin la interferencia de persona alguna. 5.3.- Según el certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua y que acompañamos a esta demanda, vendrá a su conocimiento señor Juez que este inmueble que pretendemos adjudicarnos está inscrito o consta registrado a nombre de los señores cónyuges Jorge Gilberto Albán Moya y Fabiola Gricelda Jiménez Baño, quienes han adquirido este predio en mayor superficie por compra a los señores Manuel Israel Albán Moya, Hugo Eliecer Albán Moya, Ubigilda Emma Albán Moya, Rafael Laureano Albán Moya, Angel Eustorgio Albán Moya y Digna Alegría Albán Moya, mediante Escritura de Acciones y Derechos celebrada el día viernes 13 de febrero del año 2004, ante el señor Marco Flores Benitez, Notario Público Segundo del cantón Pangua en aquel entonces, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pangua el jueves 04 de marzo del año 2004, bajo la Partida No. 61 del Libro-Registro de Propiedades, y dentro de los linderos constantes en dicho título de dominio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho por los cuales se rige la presente demanda son los dispuestos en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil.

DISPOSICIÓN JUDICIAL: En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANGEL CELIO ALBAN CEVALLOS y MARIA HORTENCIA MOYA GUZMAN, y los señores SEGUNDO JUAN ELIAS SUAREZ MEJIA y DIGNA ALEGRÍA ALBÁN MOYA, y todas aquellas personas o grupo de personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría se procederá a elaborar el extracto correspondiente.

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

19-20-23-III-026 001-21657

**JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL**

19-20-23-III-026 001-21660

SE CITA A LOS SEÑORES: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ EL SEÑOR JOSÉ AUGUSTO SANGO SANGO.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

CAUSA No: 05371-2023-00086.- **MATERIA:** TRABAJO.- **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** SUMARIO.- **ASUNTO:** IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO.- **ACTORES:** ELSA MARIBEL SANGO CHICAIZA, MARÍA LUISA SANGO CHICAIZA, LILIA MARIBEL SANGO CHICAIZA, NELSON ORLANDO SANGO CHICAIZA, Y LUIS ANIBAL SANGO CHICAIZA, **PARTE DEMANDADA:** EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EL SEÑOR OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.- **PRETENSIONES:** SINGULARIZADAS EN LITERALES (A, B, C, D, E, F, G Y H) **CUANTÍA:** SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 67.087,44).

Juicio No. 05371-2023-00086

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.-Latacunga, martes 25 de julio del 2023, a las 16h39. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Latacunga; en lo principal se dispone: La demanda que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 144.5 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), por lo que se la califica y se la admite a trámite mediante procedimiento sumario.- Se ordena la citación a la parte demandada, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, representado por el señor CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde, o quien haga sus veces; y el señor OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, en su calidad de Procurador Síndico, o quien haga sus veces; citaciones que se las practicarán en la dirección señalada en la demanda; las citaciones se practicarán adjuntando la demanda, copias certificadas de todos los documentos adjuntos y el presente auto; para el efecto de las citaciones deberá tomarse en cuenta la impresión fotográfica y el google maps que se encuentran insertos en la demanda; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer a la parte demandada, el extracto de la demanda, copias de todos los documentos adjuntos y el presente auto, mediante el correo electrónico de la parte demandada que ha proporcionado el actor en la demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la citación oficial que deberá cumplirse en la forma que se ha indicado.- Cuéntese con el señor DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN CHIMBORAZO, a quien se le notificará en la dirección que se señala en la demanda, mediante deprecatorio virtual dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para lo cual se adjuntará la demanda, copias certificadas de todos los documentos adjuntos y el auto inicial, debiendo tomarse en cuenta para el efecto el google maps que se encuentra inserto en la demanda; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer al señor Director Regional de la Procuraduría General del Estado en Chimborazo, el extracto de la demanda, copias de todos los documentos adjuntos y el presente auto, mediante los correos electrónicos que ha proporcionado el actor en su demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la notificación oficial que deberá cumplirse en la forma que se ha dispuesto.- De conformidad a lo prescrito en el artículo 333 numeral 3 en concordancia con el artículo 291 del COGEP, se concede a la parte demandada, el término de treinta días, contados a partir de la fecha en que sea citada, para que conteste la demanda.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.- Tómense en cuenta los correos electrónicos señalados por el actor, para notificaciones que le correspondan; así como téngase en cuenta la autorización conferida al ngase en cuenta la autorización conferida al Abogado Wagner Miguel Cárdenas Dávalos como defensor del actor.- Intervenga la Abogada Bertha Chiluisa Toapanta como secretaria de la Unidad Judicial de Trabajo.- Cítese y notifíquese.- Latacunga, 21 de noviembre del 2025.

Ab. Bertha Chiluisa Toapanta
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

**JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL**

19-20-23-III-026 001-21662

SE CITA A LOS SEÑORES: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ EL SEÑOR JORGE SEGUNDO NARANJO.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

CAUSA No: 05371-2023-00026.- **MATERIA:** TRABAJO.- **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** SUMARIO.- **ASUNTO:** IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO.- **ACTORES:** LUZ MILA ESCOBAR MONTALUISA, BLANCA MARGOTH NARANJO ESCOBAR, WASHINGTON EDUARDO NARANJO ESCOBAR, SEGUNDO JORGE NARANJO ESCOBAR, RENATO TRAJANO NARANJO ESCOBAR, **PARTE DEMANDADA:** EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EL SEÑOR OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.- **PRETENSIONES:** SINGULARIZADAS EN LOS LITERALES (A, B, C, D, E, F, G Y H) **CUANTÍA:** CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 58.733,25).

Juicio No. 05371-2023-00026

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.- Latacunga, lunes 10 de julio del 2023, a las 15h11. VISTOS: Agréguese el proceso al escrito presentado por el actor; por cumplido con lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda de clara, precisa y que cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 144.5 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), por lo que se la admite a trámite mediante procedimiento sumario.- Se ordena la citación a la parte demandada, esto es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, representado legalmente por los señores CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ y OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, en sus calidades de ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO, o quienes hagan sus veces; la citación se la practicará en la dirección señalada en el escrito por el cual se aclara y completa la demanda, debiendo tomarse en cuenta para el efecto el croquis y la impresión fotográfica insertados en la demanda; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer a la parte demandada, el extracto de la demanda, el escrito por el cual se aclara y completa, toda la documentación adjunta y el presente auto, mediante el correo electrónico que ha proporcionado el actor en el escrito por el cual aclara y completa la demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la citación oficial, la que se practicará adjuntando la demanda, el escrito por el cual la aclara y completa, copias certificadas de toda la documentación adjunta y el presente auto.- Cuéntese con el señor DELEGADO PROVINCIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN CHIMBORAZO, debiendo para la práctica de la notificación librase atento deprecatorio a uno de los jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; notificación que se la practicará con la demanda, con el escrito por el cual se la aclara y completa, copias certificadas de los documentos adjuntos y el presente auto, debiéndose para efectos de la notificación tomarse en cuenta el croquis inserto en la demanda; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer al señor Delegado Provincial de la Procuraduría General del Estado en Chimborazo, el extracto de la demanda, el escrito por el cual la aclara y completa, toda la documentación adjunta y el presente auto, mediante los correos electrónicos que ha proporcionado el actor en el escrito de demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, la cual no sustituye a la notificación que ha sido dispuesta.- De conformidad a lo prescrito en el artículo 333 numeral 3 en concordancia con el artículo 291 del COGEP, se concede a la parte demandada, esto es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, representado legalmente por los señores CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ y OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, en sus calidades de ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO, o quienes hagan sus veces, el término de treinta días, contados a partir de la fecha en que sean citados, para que contesten la demanda.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.- Notifíquese y cúmplase.- Latacunga, 03 de marzo del 2026.

Ab. Bertha Chiluisa Toapanta
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

SE CITA A LOS SEÑORES: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ EL SEÑOR LUIS ALFREDO CURAY AREQUIPA.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

CAUSA No: 05371-2024-00070.- **MATERIA:** TRABAJO.- **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** SUMARIO.- **ASUNTO:** IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO.- **ACTORES:** OLGA MARIA CHANATASIG MULLO, VICTOR HUGO CURAY CHANATASIG, LUIS ANIBAL CURAY CHANATASIG LA SEÑORA DIANA VERÓNICA CURAY CHANATASIG, MARCO ANTONIO CURAY CHANATASIG, **PARTE DEMANDADA:** EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE, O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EL SEÑOR OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO, O QUIEN HAGA SUS VECES.- **PRETENSIONES:** SINGULARIZADAS EN LOS LITERALES (A, B, C, D, E, F, G Y H) **CUANTÍA:** CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 59.056,27).

Juicio No. 05371-2024-00070

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.-Latacunga, viernes 4 de octubre del 2024, a las 11h05. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por el actor; en lo principal, por cumplido que ha sido lo dispuesto en el auto inmediato anterior, se califica la demanda de clara, precisa y que cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 144.5 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP), por lo que se la admite a trámite mediante procedimiento sumario.- Se ordena la citación a la parte demandada, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA, representado por el señor CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde, o quien haga sus veces; y el señor OSCAR ALIRIO VALLE ROBAYO, en su calidad de Procurador Síndico, o quien haga sus veces; citaciones que se las practicarán en la dirección señalada en la demanda, para el efecto de las citaciones deberá tomarse en cuenta la impresión fotográfica y el google maps que se encuentran insertos en la demanda; las citaciones se practicarán adjuntando la demanda, el escrito por el cual aclara y completa, copias certificadas de todos los documentos adjuntos y el presente auto; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer a la parte demandada, el extracto de la demanda, el escrito por el cual aclara y completa, copias de todos los documentos adjuntos y el presente auto, mediante los correos electrónicos de la parte demandada que ha proporcionado el actor en la demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la citación oficial que deberá cumplirse en la forma que se ha indicado.- Cuéntese con el señor DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN CHIMBORAZO, a quien se le notificará en la dirección que se señala en la demanda, debiendo tomarse en cuenta para el efecto el google maps que se encuentra inserto en la demanda, mediante deprecatorio virtual dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para lo cual se adjuntará la demanda, el escrito por el cual aclara y completa, copias certificadas de todos los documentos adjuntos y el auto inicial; además, dispongo que la señora secretaria haga conocer al señor Director Regional de la Procuraduría General del Estado en Chimborazo, el extracto de la demanda, el escrito por el cual aclara y completa, copias de todos los documentos adjuntos y el presente auto, mediante los correos electrónicos que ha proporcionado el actor en su demanda, de lo cual la señora secretaria dejará constancia en el sistema, lo cual no sustituye a la notificación oficial que deberá cumplirse en la forma que se ha dispuesto.- De conformidad a lo prescrito en el artículo 333 numeral 3 en concordancia con el artículo 291 del COGEP, se concede a la parte demandada, el término de treinta días, contados a partir de la fecha en que sea citada, para que conteste la demanda.- Cítese y notifíquese.-Latacunga, 03 de marzo del 2026.

Ab. Bertha Chiluisa Toapanta
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

Juicio No. 05307-2025-00517
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, lunes 2 de marzo del 2026, a las 08h04.
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2025-00517, SEGUIDO POR:** AZOGUE AZOGUE ALFREDO Y POAQUIZA AUCATOMA BLANCA HERMINIA, **EN CONTRA** de los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES MAROTO ARCOS SEGUNDO JOSÉ JACINTO Y MERA SALTOS BLANCA DELIA, así como a todas aquellas personas o grupo de personas que tengan interés en la presente causa. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE:

FUNDAMENTOS DE HECHO.- a) Es el caso señor Juez, que, desde el mes de marzo del año 2009 es decir hace 15 años, nos encontramos en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, pública, notoria y con ánimo de señores y dueños de un lote de terreno rural, mismo que detallamos a continuación: Lote de terreno rural; denominado "Yunguilla" ubicado en el sector San Lorenzo, jurisdicción de la parroquia El Corazón, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SEIS HECTÁREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6.77455 HAS), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con una dimensión de 335.11 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela. SUR: Con una distancia de 40.92 metros con propiedad de Ayala Carlos, en 132.33 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 214.83 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 61.31 metros siguiendo el trazado de carretera a Facundo Vela. ESTE: Con una distancia de 64.76 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre en 6 metros cruza la carretera a Facundo Vela, en 6.11 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 309.06 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre. OESTE: Con una distancia de 48.29 con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 117.87 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 7.92 metros cruza la carretera a Facundo Vela, en 30.01 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 163.12 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis. b) El bien inmueble antes descrito venimos poseyendo desde marzo del 2009, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietarios, demostrando en todo momento nuestro ánimo de señores y dueños por más de 15 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. En este lote de terreno de la superficie de SEIS HECTÁREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6.77455 HAS), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando, cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de caña de azúcar y pasto para ganado vacuno y caballar, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes nos reconocen como propietarios del inmueble, es decir que venimos manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, además he construido con mis propios recursos una casa de habitación de fabricación de madera y techo de zinc, incluido mejoras como luz eléctrica y agua entubada. c) Es necesario hacer referencia que no he tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estamos reclamando la prescripción, ya sean problemas judiciales o administrativos. d) Según el certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pangua y que adjunto, vendrá a su conocimiento señor (a) Juez que este inmueble que pretendo prescribir actualmente está inscrito a nombre de los señores Maroto Arcos Segundo José Jacinto y Mera Saltos Blanca Delia, por compra que le hicieran a los señores: Maroto Beatriz, Maroto Victoria, Maroto Antonia, mediante escritura celebrada el 16 de mayo de 1995, ante Notario Público Primero del Cantón Pangua e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Pangua el 6 de octubre de 1965, con número de inscripción 55 y número 232 del repertorio, por lo que es procedente demandar a quienes constan como propietarios del inmueble, como en efecto lo hago en la presente demanda, dejando en claro que mi pretensión recae sobre la totalidad del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos. 603, 715, 716, 962, 963,965,968, 2398, 2405, 2410, 2411 y más pertinentes del Código Civil, en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

DISPOSICIÓN JUDICIAL: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MAROTO ARCOS SEGUNDO JOSE JACINTO Y MERA SALTOS BLANCA DELIA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría se procederá a elaborar el extracto correspondiente.

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías, el Reglamento de la Junta General y el Estatuto de la Compañía CONVOCO a los accionistas de la **Compañía Mixta Estrella del Camino COTRANMES S.A.** a Junta General Ordinaria a realizarse el día domingo 29 de marzo del 2026 a las 09h00am en las oficinas de la compañía ubicada en el barrio Pilligloma y Primero de Abril, con la finalidad de conocer los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Instalación de la sesión
- 3.- Informe de la Sra. Gerente
- 4.- Lectura y aprobación del Balance del año 2025
- 5.- Informe del Sr. Comisario
- 6.- Clausura de la sesión

Latacunga 19 de marzo 2026

Sra. Consuelo Vallejo
GERENTE

0001-21593

Juicio No. 05307-2025-00506
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, martes 3 de febrero del 2026, a las 16h32.
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00506, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR** SOATUNCE AYALA MARIA ESTHER.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamo GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 íbidem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) Es el caso señor Juez, que, desde el mes de diciembre del año 2008 es decir hace 17 años me señor y dueño del lote de terreno rural, dentierro tapida, publicado en el sector Calope de garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungdelator Pangha Provincia de Cotopaxi la superficie de UNA HECTAREA CON TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y y dimensiones: Norte Sur Con una distancia 125.86 metros con propiedad de Garrido Ube Crecencia Con una distancia de 55.12 metros con propiedad de Garrido Ube Galo Enrique. Este con una distancia de 270.40 metros siguiendo el curso de estero sin nombre Con una distancia de 171.66 metros siguiendo el trazado de la via pública. Oeste Con intersección de la via pública y propiedad de Garrido Ube Crecencia. b.- El bien inmueble antes descrito lo vengo poseyendo desde el mes de diciembre del año 2008, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietario, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 17 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. En este lote de terreno de la superficie de 1.3477 has, lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cia cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como To son cacao y plátano, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietaria del inmueble, Es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, donde también he construido una pequeña casa de madera. c.- Es necesario hacer referencia que no he tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estoy reclamando la prescripción, ya sea problemas judiciales o administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por SOATUNCE AYALA MARIA ESTHER, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 íbidem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFÍCIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procedase a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores GARRIDO UBE EDDIN DANIEL, GARRIDO UBE CRECENCIA ELSA, GARRIDO UBE JOBITO VIDAL y GARRIDO UBE GALO ENRIQUE, se los citará en el lugar señalado en la demanda, mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Arts. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

18-19-20-JUL-20260001-21636

Juicio No. 05307-2025-00549

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, miércoles 11 de febrero del 2026, a las 15h23.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARÓN CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00549**, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, **SEGUIDO POR GARRIDO CEVALLOS FATIMA EULALIA.-** LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 ibídem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) a-Es el caso señor Juez, que, desde el mes de junio del año 2009 es decir hace 16 años me encuentro en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, publica, notoria y con ánimo de señor y dueño de dos lotes de terreno rural, mismos que detallo a continuación; LOTE "1"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.9056 has), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: Norte Con una distancia de 46.87 metros con propiedad de Peñafiel Gregorio. Sur Con una distancia de 40.68 metros con propiedad de Vega Jimenez Francisco. Este Con una distancia de 144.99 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolívar, en 5.21 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 24.13 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolívar, en 5.67 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 24.92 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolívar. Oeste Con una distancia de 16.16 con propiedad de Vargas Lupiciano, en 4.22 metros Siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 93.58 metros con propiedad de Vargas Lupiciano, en 9,68 metros siguiendo el curso de la quebrada sin rambe en 80.53 metros con propiedad de Vargas Lupiciano. LOTE "2"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7298 M2). demarcado por los siguientes linderos y dimensiones Norte Con una distancia de 48.70 metros con propiedad de Chonillo Vargas Edidma, Sur Con una distancia de 52.17 con propiedad de Peñafiel Gregorio. Este Con una distancia de 18.39 metros con propiedad de Vargas Lupiciano, en 3.22 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 123.05 metros con propiedad de Vargas Lupiciano. Oeste Con una distancia de 118.66 metros con propiedad de Reyes Gomez Ana, En 3.04 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 25.06 metros con Propiedad de Reyes Gomez Ana. b- Los dos bienes inmuebles antes descritos los vengo poseyendo desde el mes de janin del año 2009, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública como propietaria, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 16 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dichos bienes inmuebles. En estos lotes de terreno de la superficie lote "1" de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.9046 has), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me conocen como propietario del inmueble, es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, así también en el lote "e" de la superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7898 M2), lo he utilizado para la agricultura, sembrando. afanando cultivando y cosechando productos de la zona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por GARRIDO CEVALLOS FATIMA EULALIA, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del código cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo 1 del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibídem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFICIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO Y PEÑAFIEL FLERIDA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procedáse a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores CEVALLOS PEÑAFIEL FRANCISCO ERNESTO, CEVALLOS PEÑAFIEL ENRIQUE JAVIER, CEVALLOS PEÑAFIEL CARLOS ALBERTO se los citará en la dirección señalada en la demanda mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Art. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE. CERTIFICO: El Corazón, 11 de febrero del 2026.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

098 321 3082

17-18-19-JUL-20260001-21579

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO DE: PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS
CAUSA No. 05202-2025-00962
ACTOR: DR. JUAN TARQUINO ZURITA JACOME (PROCURADOR JUDICIAL DE ERIKA YOMAIRA CHILUISA CRIOLLO)
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE JOSE AUGUSTO CHILUISA CHUQUITARCO
CUANTÍA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.- Latacunga, miércoles 15 de octubre del 2025, a las 16h32. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Subrogante del despacho de la señora Abogada Ana Lucia Molina Molina Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cotopaxi, en virtud de la Resolución 027-2025 de fecha 03 de abril del 2025, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En lo principal: 1.- Por cumplido lo ordenado con anterioridad, se procede a tramitar la demanda de Partición de Bienes Sucesorios con oposición presentada por el Abg. JUAN TARQUINO ZURITA JÁCOME, en calidad de Procurador Judicial de la señora ERIKA YOMAIRA CHILUISA CRIOLLO, cumple con los requisitos generales y especiales que le son aplicables de acuerdo con la ley, por lo que será tramitada en procedimiento SUMARIO. 2.- Cítese a MARÍA LUCRECIA MORALES AVILA, BETTY PAULINA CHILUISA MORALES Y OSCAR MAURICIO CHILUISA MORALES, en el lugar indicado en el libelo inicial de la demanda, sin perjuicio de citarle en el lugar en donde fueren encontrados mediante la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial. Para tal efecto, la parte compareciente deberá concurrir a esta Unidad Judicial a fin de que a su costa se proceda con la emisión de las copias necesarias para la elaboración y entrega de las respectivas boletas de citación. 2.1.- En virtud que, los accionantes, bajo juramento manifestó que es imposible determinar la individualidad o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de JOSE AUGUSTO CHILUISA CHUQUITARCO, de conformidad al Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, según acta de fecha 10 de septiembre del 2025, que obra del juicio, se dispone su citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Latacunga, publicaciones que deberán realizarse en tres fechas distintas. ... 6.- De conformidad al Art. 332 numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 333 numeral 3 de la norma ibídem los legitimarios pasivos tienen 15 días para dar contestación a la demanda, tiempo en el que deberá señalar los mecanismos de notificación para el ejercicio de su defensa, observando lo determinado en los artículos 151 y 152 de la norma ibídem; para tal efecto. ... 8.- Tómese en cuenta la defensa técnica, casilla judicial y correo electrónico señalados por la parte accionante así como la autorización conferida a su procurador judicial.- Actúe el Abg. Rosa Lozada en calidad de Secretaria de este despacho judicial.- Notifíquese y cúmplase. Lo que comunico para los fines de Ley Latacunga, 20 de febrero del 2026

Abg. Rosa Elena Lozada López
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LATACUNGA

18-19-20-JUL-20260001-21634

Juicio No. 05307-2018-00299

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, miércoles 17 de septiembre del 2025, a las 16h52.

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TOD@S LAS PERSONAS INTERESADAS DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO QUE SE ESTÁ TRAMITANDO:

CITACIÓN A: JULIO DAVID VARGAS MENDOZA
JUICIO N° 05307-2018-00299
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
ACTOR: JONATAN FABRICIO ORTIZ PARREÑO
DEMANDADOS: VARGAS MENDOZA JULIO DAVID, SILVERA PALMA VICENTA DEL CARMEN

De conformidad con lo que establece el Art. 56, 58 del Código Orgánico General de Procesos, se ha dispuesto CITAR POR LA PRENSA al tenor del extracto que sigue:

FUNDAMENTOS DE HECHO: 5.- NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA: 5.1 Los señores JULIO DAVID VARGAS MENDOZA, en calidad de deudor principal, y VICENTA DEL CARMEN SILVERA PALMA, deudora solidaria o garante, solicitaron un crédito a mi Representada, luego de completar los trámites internos requeridos, dicho crédito fue concedido, documentando la obligación en un PAGARÉ A LA ORDEN, el mismo que me permito acompañar a esta demanda como habilitante; 5.2 Con estos antecedentes, le señor JULIO DAVID VARGAS MENDOZA, calidad de deudor principal, y VICENTA DEL CARMEN SILVERA PALMA, en calidad de deudora solidaria o garante, el trece de marzo del año dos mil diecisiete, suscribieron un Pagaré a la Orden por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (2.000,00 USD.), con el interés y tiempo debidamente estipulados, quedando por consiguiente los deudores principales a pagar en la forma establecida en dicho documento. 5.3 Desde el veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, los demandados han dejado de pagar, es decir desde el dividendo N° 1 (uno) en adelante, constituyéndose en mora en DOS CUOTAS, lo que da a mi Representada, Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi Ltda. (CACPECO), Agencia Moraspungo, el derecho suficiente para declarar de plazo vencido las obligaciones y demandar el pago de todo cuanto estuviese adeudado hasta la presente fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 6.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de Derecho que sirven de base para plantear esta demanda se encuentran estipulados en los Arts. 486, 487 y 489 del Código de Comercio, 347, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos. UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- Pangua, lunes 13 de enero del 2025, a las 10h29. VISTOS: "...SEGUNDO. Agréguese a los autos el escrito presentado por PAÚL FERNANDO GÓMEZ VELOSO, en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CACPECO"; de fecha, 19 de noviembre de 2024, las 14:04; así como el oficio adjunto al mismo, conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos que dice: "...Art. 56. Citación a través de uno de los medios de comunicación a la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso..."; Por las consideraciones expuestas, cítese al demandado señor JULIO DAVID VARGAS MENDOZA por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación como es el diario "LA GACETA" que se editan en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, tal como lo determina la norma antes invocada; para el efecto, por medio de secretaría, elabore el respectivo extracto, a fin de cumplir con la citación dispuesta. TERCERO. Actúe el Ab. Edmundo Xavier Parra Canchignia, en calidad de Secretario RT mediante Acción de Personal No. 1569-DPX-2024/VT suscrito por el Ab. Patricio Coronel Subía, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

PARRA CANCHIGNIA EDMUNDO XAVIER
SECRETARIA RT

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)

\$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.

¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8

18-19-20-III-026 0001-21631

Juicio No. 05332-2025-00700
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, viernes 30 de enero del 2026, a las 14h54.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, en lo principal, comparece SORIA BAUTISTA ONOFRE, en calidad de hermano de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, el mismo que señala sus generales de ley y manifiesta que su hermano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, padece de discapacidad psicosocial del 47%, que le produce un estado de demencia permanente y cotidiana tal que le impide valerse por sí mismo, y peor aún tomar decisiones acertadas, lógicas y coherentes sobre su vida, y peor aún sobre la administración de sus bienes. SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, a la fecha vive con su otra hermana, en la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, quien se encarga de velar por su bienestar día y noche ya que por su estado no puede valerse por sí mismo. Basa su solicitud en lo determinado en el Art. 415; Art. 416; Art. 478; Art. 479; Art. 480; Art. 481, incisos primero y segundo; Art. 482; Art. 483; y, Art. 484, numeral 3 del Código Civil, en concordancia con el Art. 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos; por lo que pretende que mediante sentencia, se declare la Interdicción por demencia de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO privándolo de la administración de sus bienes. Declarada que sea la interdicción por demencia, se le otorgue un curador, cargo para el cual desde ya insinúa a SORIA BAUTISTA ONOFRE, quien es una persona honrada, honorable y capaz de desempeñar dicho cargo, señalando que el resto de sus hermanos están de acuerdo y así lo declararán en audiencia. Señala la cuantía, el trámite, el lugar donde debe notificársele y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Una vez que el proceso ha concluido, con los presupuestos indicados tengo a bien consignar mi resolución de manera motivada, conforme lo dispone el artículo 76 numeral siete literal l) la Constitución de la República del Ecuador, para lo cual hago las siguientes consideraciones.

PRIMERO.- COMPETENCIA.- En razón de las disposiciones constantes en los artículos 6, 167, 178.3 de la Constitución de la República del Ecuador, 404.1, 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, soy competente como Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, para conocer y sustanciar la presente causa.

SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- La presente causa se le ha dado el trámite previsto por los Arts. 334 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, por lo que al no observarse vulneración de las garantías del debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador, se declara la validez del proceso en todas sus partes.

TERCERO.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.- Durante la realización de la Audiencia Única por Procedimiento Voluntario, se preguntó a las partes de la relación procesal que se manifesten sobre la existencia de omisión de solemnidades, cuestiones prejudiciales, o cualquier cosa que pueda incidir en una posible nulidad del proceso hasta el momento procesal en el que se encuentra la causa, a lo cual las partes intervinientes a través de su abogado patrocinador manifestaron que no existe ninguna causal o cuestión prejudicial que pueda invalidar el proceso y solicitan que sea declarado de esta forma.

CUARTO.-VALORACIÓN DE LA PRUEBA.- Llevada a efecto la Audiencia Única por procedimiento voluntario como consta del proceso y de la presente, las partes se afirmaron en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, ratificándose en su decisión de solicitar se declare la Interdicción por demencia de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO privándolo de la administración de sus bienes, para lo cual se le otorgara un curador, que en este caso ha sido insinuado el señor SORIA BAUTISTA ONOFRE en su calidad de hermano. Para esto se presentaron las siguientes pruebas, las mismas que en el momento procesal oportuno fueron admitidas a trámite, ya que cumplen lo señalado en el Art. 160 y siguientes del COGEP. Copias de la cédula de ciudadanía de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, demostrado la existencia del mismo. La copia certificada del Carnet del CONADIS de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, con la cual justifica la discapacidad psicosocial en el 47%, considerada como grave. El informe de valoración bio-psico-social practicada en la persona de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO por los miembros del Equipo Técnico de esta Unidad Judicial. La declaración testimonial del Dr. Pablo Antonio Proaño, médico de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración médica del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que la capacidad cognoscitiva se encuentra reducida de manera significativa, lo que le impide mantener relaciones sociales adecuadas, tiene una falta de lenguaje y medios de comunicación, lo cual limita su comprensión de la realidad y dificulta entender sus necesidades, por lo que su capacidad jurídica se encuentra mermada. La declaración testimonial del Psicólogo Richard Freire Carrera, psicólogo de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración psicológica del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que el evaluado presenta un deterioro cognitivo grave, el mismo que ha sido evaluado y diagnosticado previamente por el Ministerio de Salud, quien otorgo un carnet de discapacidad con el 47%, lo que se considera grave; condición que la limita para la toma de decisiones y actuar en derecho por su cuenta. La declaración testimonial del Trabajador Social Cristian Gijón Molina, Trabajador Social de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que el evaluado presenta un deterioro cognitivo grave, el mismo que ha sido evaluado y diagnosticado previamente por el Ministerio de Salud, quien vive con su hermana y requiere del apoyo de sus hermanos quienes están de acuerdo en que se nombre un curador. La declaración testimonial de AIDA EUGENIA SORIA BAUTISTA, la misma que advertida de las penas de perjurio, comparece y manifiesta conoce a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, y a SORIA BAUTISTA ONOFRE, por ser sus hermanos, que actualmente viven juntos en su casa junto a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, siendo junto a su otro hermano, los que están pendientes de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, ya que por su estado de salud el mismo no puede valerse por sí solo. La declaración testimonial de GABRIEL EPIFANIO SORIA BAUTISTA, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta conoce a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, y a SORIA BAUTISTA ONOFRE, por ser sus hermanos, que actualmente SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO vive junto a AIDA EUGENIA SORIA BAUTISTA en su casa, siendo junto a su otro hermano, los que están pendientes de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, ya que por su estado de salud el mismo no puede valerse por sí solo. La valoración realizada por el suscrito juzgador en el momento mismo de la audiencia al haber realizado varias preguntas a la ciudadana SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, quien no se encuentra en capacidad de comunicarse, no se encuentra ubicada en tiempo ni espacio. Analizada la prueba en su conjunto, aplicando las reglas de la sana crítica y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos, la actora ha justificado conforme a derecho los fundamentos de su demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 478 del Código Civil señala "...El adulto que se halla en estado habitual de demencia, deberá ser privado de la administración de sus bienes, aunque tenga intervalos lúcidos...", el Art. 482 ibídem "...El juez se informará de la vida anterior y conducta habitual del supuesto demente, y oírá el dictamen de facultativos de su confianza, sobre la existencia y naturaleza de la demencia. Pero no podrá decretar la interdicción sin examinar personalmente al demandado, por medio de interrogatorios conducentes al objeto de descubrir el estado de su razón..." y de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: "...Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de parte legítima. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley...", y cumpliendo con el principio de la verdad procesal establecido en el Art. 27 del mencionado Código Orgánico, que manifiesta: "...Las juezas y jueces resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...", y garantizando el sistema procesal como medio de administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República, que dice: "...Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso...".

QUINTO.- RESOLUCIÓN.- Es deber de las autoridades correspondientes, velar por el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida especialmente de los menores, y adultos mayores por lo que al haberse justificado los fundamentos de la demanda con la prueba actuada y sin que sea necesario hacer ninguna otra consideración ni análisis, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, SE RESUELVE, aceptar la demanda presentada por SORIA BAUTISTA ONOFRE, en todas sus partes, por no contravenir a disposición legal alguna DECLARANDO la Interdicción del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO con C.C. 0500619507; privándolo de la administración de sus bienes, para lo cual se DESIGNA como Curador al señor SORIA BAUTISTA ONOFRE con C.C. 0500753199, hermano de la persona interdicta, al que se le discernirá el cargo en cualquier día y hora hábil. Inscribise la interdicción en el Libro correspondiente a cargo del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Salcedo. Publíquese este auto resolutivo en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Latacunga y fíjense los carteles conforme manda el artículo 468 del Código Civil vigente. Confiérase al Curador copias de este auto y del Acta de Posesión del cargo para los fines legales pertinentes; quien tiene la obligación de rendir cuentas en el momento en que sea requerido sobre la administración de los bienes del hoy interdicto. Al haberse constatado que los miembros de la relación procesal no han actuado de forma abusiva, maliciosa, temeraria o con deslealtad; por lo que se resuelve Sin Costas Ni Honorarios que regular, por no existir méritos para hacerlo. Actúe en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO
JUEZ (PONENTE)

18-19-20-III-026 0001-21637

Juicio No. 05307-2025-00469
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, martes 3 de febrero del 2026, a las 17h00.
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARÓN CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO Y PEÑAFIEL FLERIDA, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00469, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR REYES GOMEZ ANA PAOLA.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 ibídem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) a-Es el caso señor Juez, que, desde el mes de junio del año 2009 es decir hace 16 años me encuentro en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, publica, notoria y con ánimo de señor y dueño de dos lotes de terreno rural, mismos que detallo a continuación; LOTE "1"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de UNA HECTAREA CON MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.155 has), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: Norte Con una distancia de 76.17 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos, en 25.89 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre. Sur Con una distancia de 103.79 metros con propiedad del señor Cevallos Peñafliel Enrique. Este Con una distancia de 109.81 metros con propiedad de Peñafliel Alberto. Oeste Con una distancia de 71.48 con propiedad de Maza Pazmiño Santos, en 35.95 Metros con propiedad de Peñafliel Gregorio LOTE ""; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SIETE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (7979 M2), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones Norte Con una distancia de 51 metros con propiedad de Chonillo Vargas Edilma, Sur Con una distancia de 51.66 con propiedad de Peñafliel Gregorio. Este Con una distancia de 25.06 metros con propiedad de Garrido Cevallos Fátima, En 3.04 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 118.66 metros Con propiedad de Garrido Cevallos Fátima. Oeste Con una distancia de 109.65 metros con propiedad de Peñafliel Alay Domingo, En 5.01 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 34.34 metros con Propiedad de Peñafliel Alay Domingo. b- Los dos bienes inmuebles antes descritos los vengo poseyendo desde el mes de junio del año 2000, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietario, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 16 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dichos bienes inmuebles. En estos lotes de terreno de la superficie lote "1" de UNA HECTAREA CON MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.155 has), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietario del inmueble, es decir que vengo vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e interrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, así también en el lote "" de la superficie de SIETE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (797 M2), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietario del inmueble, es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e interrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

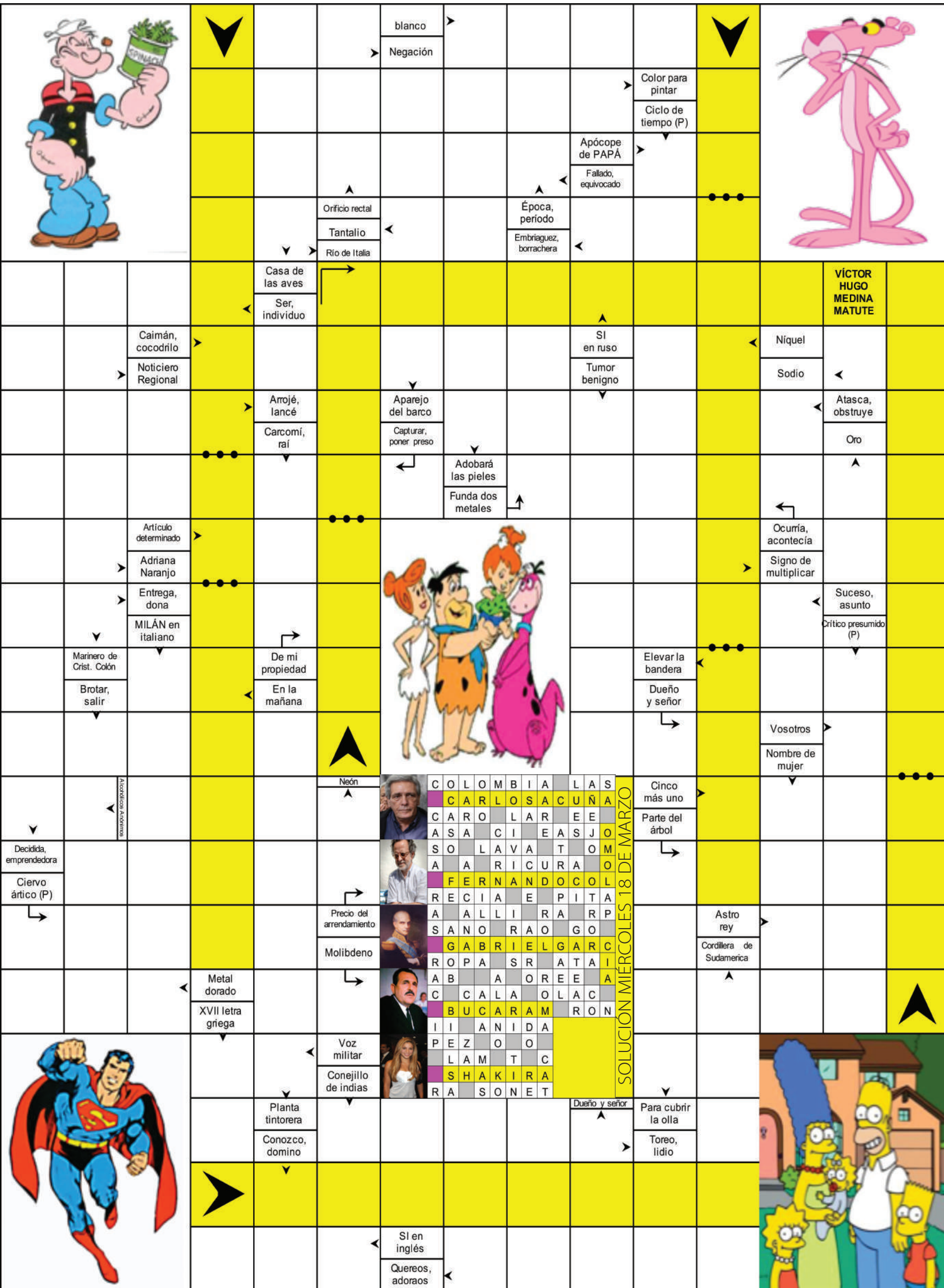
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por REYES GOMEZ ANA PAOLA, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo 1 del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibídem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFICIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CARLOS ERNESTO CEVALLOS VERA Y PEÑAFIEL FLERIDA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procedáse a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores FRANCISCO ERNESTO CEVALLOS PEÑAFIEL, ENRIQUE JAVIER CEVALLOS PEÑAFIEL, CARLOS ALBERTO CEVALLOS PEÑAFIEL se los citará en el lugar señalado en la demanda, mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Arts. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)



REPARACIÓN Y
MANTENIMIENDO
DE APARATOS
ELÉCTRICOS


098 321 3082



|| EMPLEOS

SE REQUIERE CONTRATAR SECRETARIA

PERFIL:
Disponibilidad inmediata.
JORNADA:
Tiempo completo.
REQUISITOS:
Manejo de herramientas de oficina.
Proactividad y organización.

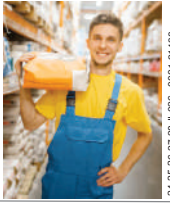
POSTULACIONES:
ENVÍA TU CV AHORA:
avico77@hotmail.com
0987434503 (WhatsApp)



¡Búsqueda laboral!
¡Esta es tu oportunidad!

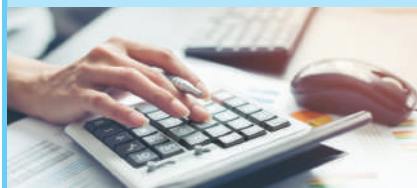
Empresa líder en distribución de cemento y materiales de construcción busca vendedor dinámico para impulsar el crecimiento de ventas y fortalecer nuestra presencia en el mercado.

Envía tu CV a:
ferri_norte@hotmail.com



IMPORTANTE AVÍCOLA SALCEDO

Requiere contratar
ASISTENTE CONTABLE



TITULACIÓN:
Contabilidad y Auditoría
EXPERIENCIA:
Mínimo UN año de experiencia en áreas afines.
CONOCIMIENTOS EN:
· Sistemas Contables, IESS, SRI, Facturación Electrónica

Envíanos tu hoja de vida al correo:
rrhh@avialt.com.ec
indispensable tener referencias laborales.
FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA
13 DE MARZO DE 2026

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera,
sector Loco
junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado,
calles Guayaquil entre Amazonas
y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab.,
4 baños, sala, comedor, cocina, terraza
y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.



INFORMES AL: 098-389-3585

|| EMPLEOS

VACANTE LABORAL ÁREA DE COMPRAS

Importante empresa del sector agrícola se encuentra en la búsqueda de un(a)

ASISTENTE DE COMPRAS

REQUISITOS:

- Experiencia comprobada en el área de compras.
- Conocimientos en el sector agrícola.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Persona proactiva y organizada en sus actividades.
- Trabajo bajo presión
- Disponibilidad de tiempo en temporadas altas y feriados

Enviar hoja de vida al correo:
empleo1@mulrosas.com
¡Te invitamos a formar parte de nuestro equipo de trabajo!



SE NECESITA

UNA PERSONA GRADUADA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE



PARA TRABAJAR CON NOSOTROS

las personas interesadas enviar al correo
talentohumano@elranchito.com.ec o en la garita de la empresa
de lunes a viernes de 08:00-17:00

¡ESTAMOS CONTRATANDO!

LATACUNGA SUR
Se busca personal para atención al cliente en local comercial

Modalidad: Medio tiempo.
Ubicación: Sector Sur de Latacunga.
Requisitos: Persona proactiva y con excelente trato al cliente.
Disponibilidad inmediata.
Residir preferiblemente en el sur de la ciudad.

Envía tu hoja de vida por WhatsApp al: 0984724209



|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte
El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc.
con 4 dormitorios, patio
y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central.
Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

CASA EN VENTA
LOCOA - URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno.
Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños,
garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



|| VARIOS

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA VENTA**:

OTORGADA EL: 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.
NOTARIO: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA
POR: ROGERIO ALADINO ANDRADE.
A FAVOR: JORGE ARTURO POZO MINCHALO.
PARROQUIA: ELOY ALFARO.
CUANTIA: 38.480,00

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2 con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154



SE VENDE UNA CASA EN QUITO

Sector Redondel de La Villaflores, esquinera, comercial frente a la parada del Trolebus, con local de arriendo.

INFORMES:
0998 280 452
0983 498 490



SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno, 370m2 de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290



CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m2 de terreno, 280m2 de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



|| VARIOS

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA VENTA**.

OTORGADA EL: 07 DE MARZO DEL 2019
NOTARIO: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
POR: ALMACHI NANCY PATRICIA
A FAVOR: MALDONADO JAYA DARWIN MAURICIO
PARROQUIA: ELOY ALFARO UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO KG-523
CUANTIA: 10.050,00

AVISO AL PÚBLICO

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 709 del Código Civil, Artículo 29 inciso segundo de la Ley de Registro, se va a proceder a la inscripción una escritura de compraventa, celebrada el once de mayo del año dos mil veintitrés, ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, por la que: JORGE EUGENIO PADILLA CHICAIZA Y LUZ MARIA CRIOLLO GUANOTASIG, donan en favor de JORGE EUGENIO PADILLA CRIOLLO, un lote de terreno, con una superficie de una cuadra, ubicado en el perímetro rural, barrio La Merced de la Parroquia Pujilí, Cantón Pujilí Provincia de Cotopaxi determinado bajo los siguientes linderos actuales: NORTE: Antes propiedad de Luz María Criollo; hoy, propiedad de Mayra Padillas al SUR: antes propiedad de Salvador Suntasig; hoy propiedad de Manuel Peñaherrera; al Oriente: antes propiedad de Manuel Criollo; hoy, propiedad de Jorge Eugenio Padilla Chicaiza; y al, OCCIDENTE: camino público, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUJILÍ.

Dr. José Enrique Guamangate Ayala
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA MERCANTIL DEL CANTON PUJILÍ

AVISO AL PÚBLICO

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 709 del Código Civil, Artículo 29 inciso segundo de la Ley de Registro, se va a proceder a la inscripción una escritura de Compraventa, celebrada el veintinueve de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Notario Segundo del Cantón Pujilí, por la que el señor: José Miguel Ortiz Bstidas, Elvia Judith Ortiz Molina y Segundo Miguel Ortiz Molina, entrega a favor del señor ROBINSON STEVE MOGOLLON TIMBIANO y del señor MOISES MISAEAL MOGOLLON TIMBIANO, un lote de terreno llamado Tejar Muliniví, con una superficie de cuatro mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados punto cincuenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en el perímetro rural sector El Tejar, de la Parroquia La victoria, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, determinado bajo los siguientes linderos: NORTE: propiedad antes de Delfina y Francisco Tigse, hoy en parte con treinta y cuatro metros punto nueve centímetros de punto cuarenta longitud propiedad de Rosa Condor y en parte con treinta y punto cincuenta centímetros de longitud propiedad de Angel Tigse, SUR: propiedad antes de Agustín Vásquez, herederos, hoy en parte con treinta y dos metros punto cuarenta y ocho centímetros de longitud y en parte con treinta y tres metros punto treinta y dos centímetros de longitud, siguiendo su trazado, chaquían de tres metros de ancho, ESTE: propiedad antes de Emilio Tapia, hoy propiedad de Robinson Steve Mogollon Timbiano y Moises Misael Mogollon Timbiano con sesenta y un metros punto ochenta centímetros de longitud, y, OESTE: propiedad antes de Bacilio Tigse, Rosario Calero y Delia Ganchala, hoy en parte treinta y seis metros punto cuarenta y un centímetros de longitud propiedad de Inés Cunalata, en parte con seis metros punto treinta centímetros de longitud propiedad de Manuel Calero en parte con diecinueve metros punto ochenta centímetros de longitud propiedad de Delia Ganchala, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUJILÍ.

Dr. José Enrique Guamangate Ayala
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA MERCANTIL DEL CANTON PUJILÍ

Concejo de Latacunga devuelve a revisión proyecto de ordenanza de participación ciudadana

El Concejo Municipal de Latacunga resolvió este miércoles, en primer debate, devolver al ejecutivo el proyecto de ordenanza del sistema de participación ciudadana y control social, con el fin de que sea reestructurado antes de su tratamiento definitivo.

Durante la sesión, el concejal Cristian Molina señaló la importancia de actualizar esta normativa, considerando que no ha sido reformada desde el año 2011, lo que evidencia la necesidad de ajustarla a las actuales dinámicas sociales y administrativas del cantón.

En ese sentido, Molina manifestó que el proyecto requiere varias



Foto: D.M / La Gaceta

■ Concejo municipal no aprobó ordenanza de Participación Ciudadana por varias modificaciones que deberían realizarse.

modificaciones para que realmente responda a las necesidades ciudadanas. “Es necesario que la ordenanza se devuelva al ejecutivo, se la discuta y se la divida en normativas

individuales para un mejor análisis”, enfatizó.

Asimismo, indicó que otras normativas relacionadas, como las de planificación, presupuestos

participativos y la denominada “silla vacía”, deben ser actualizadas, pero tratadas de manera independiente y no dentro de un solo cuerpo legal.

Por su parte, el concejal Santiago Valenzuela coincidió en la necesidad de actualización normativa, aunque propuso que el proyecto sea aprobado en primera instancia para continuar su perfeccionamiento. “Es importante avanzar en la ordenanza, recogiendo observaciones y recomendaciones de los distintos sectores”, expresó.

Finalmente, con seis votos a favor y cuatro en contra, el pleno del concejo aprobó la moción de devolver el proyecto al ejecutivo, con el objetivo de que sea revisado, reestructurado y presentado nuevamente para su análisis en una futura sesión.

(I)

Distrito Salud-Latacunga

El 2025 el cantón cerro con datos alarmantes sobre embarazo en adolescentes

El año pasado dentro del cantón Latacunga se registraron 432 casos de embarazo en adolescentes entre los 14 y 19 años y 19 casos entre 10 y 14 años, datos que preocupan a las autoridades de salud.

Paola Yumbay, médico familiar del Distrito Salud-Latacunga, explicó que el embarazo en adolescentes es un tema sensible y al mismo tiempo alarmante a nivel del país por las cifras que va registrando año tras año.

Según datos del Distrito de Salud-Latacunga, el 2025 dentro del cantón se reportaron 19 embarazos en adolescentes entre los 10 y 14 años de edad, y 432 en la edad de 14 a 19 años, números según la profesional son alarmantes, porque son etapas, donde las adolescentes deben estar disfrutando de la educación, compartiendo momentos agradables con la familia, amigos, compañeros, pero al tener un embarazo precoz se ven afectadas sus ilusiones y aspiraciones.

Yumbay, indicó que los 19 embarazos en adolescentes registrado el 2025, podrían estar ligados una presunta violencia sexual. Entre los



Foto: W.C/La Gaceta

■ Paola Yumbay, médico familiar del Distrito de Salud Latacunga.

factores que generan este problema, están la pobreza, falta de educación, limitación en los accesos a los servicios de salud por parte de los jóvenes, falta de acceso a métodos anticonceptivos, falta de acceso a una salud sexual y reproductiva, la cultura de la gente, el mayor porcentaje de casos de embarazos en adolescentes se encuentra en la parte rural con aproximadamente el 60% de casos, el 40% restante se encuentra en la parte urbana.

La profesional dijo que, frente al problema de los embarazos en adolescentes, es necesario trabajar

dentro de las instituciones educativas sobre salud sexual y reproductiva, pero el tema sigue siendo un tabú inclusive desde los adultos, por ello es necesario realizar un trabajo conjunto entre salud, familias y la sociedad en general, en los últimos años existe un pequeño avance en reducir los embarazos en adolescentes; sin embargo los números siguen siendo preocupantes y alarmantes.

Yumbay, explicó que están trabajan-

do en un proyecto frente al embarazo en adolescentes, que consiste en establecer servicios amigables de salud con libre acceso para los adolescentes, establecer un servicio integral; lo segundo contar con los métodos anticonceptivos; tercero, prevención de violencia, y la educación es decir permitir que la adolescentes después del embarazo puedan seguir estudiando para alcanzar un título profesional.

.....(E)

